



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 40

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 40

celebrada el miércoles, 25 de mayo de 1983

ORDEN DEL DIA

Debates de totalidad:

- Del proyecto de Ley artículo 417 bis del Código Penal («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 10 bis I, Serie A, de 23 de marzo de 1983).

Toma en consideración de proposiciones de Ley:

- Del Grupo Parlamentario Mixto sobre adición de un nuevo artículo a la Ley de Amnistía («Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 17-I-1, Serie B, de 8 de febrero de 1983).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

	Página
Debates de totalidad	1842

	Página
Del proyecto de Ley artículo 417 bis del Código Penal	1842

El señor Bandrés Molet interviene para una cuestión de orden.

El señor Fraga Iribarne defiende la enmienda a

la totalidad, de devolución, formulada por el Grupo Popular. En turno en contra, interviene el señor Sáenz Cosculluela (Grupo Socialista). Para réplica, interviene el señor Fraga Iribarne, a quien contesta de nuevo el señor Sáenz Cosculluela.

El señor Díaz Fuentes defiende la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Centrista.

El señor López Raimundo defiende la enmienda a la totalidad con texto alternativo que presenta el Grupo Mixto. En turno en contra de las dos enmiendas anteriores, interviene el señor Sáenz Cosculluela. Para réplica, hacen uso de la palabra los señores Díaz Fuentes y López Raimundo, contestándoles de nuevo el señor Sáenz Cosculluela.

En turno de fijación de posiciones, intervienen los señores Bandrés Molet (Grupo Mixto), Rodríguez Sahagún (Grupo Mixto), Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco-PNV) y Xicoy i Bassegoda (Grupo Minoría Catalana).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas de totalidad de los Grupos Parlamentarios Popular y Centrista, son rechazadas por 109 votos a favor, 184 en contra y dos abstenciones.

Sometida a votación la enmienda de totalidad, con texto alternativo, del Grupo Mixto, es rechazada por cinco votos a favor, 289 en contra, dos abstenciones y uno nulo.

Página

Toma en consideración de proposiciones de Ley 1880

Página

Del Grupo Parlamentario Mixto sobre adición de un nuevo artículo a la Ley de Amnistía 1880

El señor Fernández Inguanzo defiende la toma en consideración de la proposición de Ley. En turno de fijación de posiciones, interviene el señor Pérez Solano (Grupo Socialista).

Sometida a votación, es aprobada la toma en consideración de la proposición de Ley por 164 votos a favor, 30 en contra y 65 abstenciones.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

DEBATES DE TOTALIDAD:

— DEL PROYECTO DE LEY ARTICULO 417 BIS DEL CODIGO PENAL

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Vamos a entrar en el segundo punto del orden del día, debate de totalidad del proyecto de Ley de modificación del artículo 417 bis del Código Penal.

Hay presentadas tres enmiendas a la totalidad, dos de devolución al Gobierno, de los Grupos Parlamentarios Popular y Centrista, y una de texto alternativo, del Grupo Mixto, señor Carrillo.

En utilización del artículo 73 del Reglamento, el Presidente ha acordado dar un tiempo de media hora para cada una de las intervenciones.

El señor BANDRES MOLET: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Acaba de indicar la Presidencia, y aparece en la documentación que se nos ha entregado, que existen tres enmiendas a la totalidad. Dentro del plazo presenté una enmienda, igualmente a la totalidad, con texto alternativo. Me parece que la Mesa de la Comisión, en utilización del artículo 110.3 del Reglamento, entendió que cabía estimar que, si procedían del Grupo Mixto varias enmiendas a la totalidad, sólo una de ellas podía entenderse como enmienda del Grupo.

Es evidente que eso dice el artículo 110.3; pero es evidente también que el portavoz del Grupo Mixto tiene un cargo eminentemente honorario. Y no representa a cada una de las tendencias ideológicas incluidas en dicho Grupo. Además, existe ya un precedente. Por ejemplo, el día pasado, en la presentación de las enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado, se entendió que dos de ellas, surgidas del seno del Grupo Mixto, merecían igual trato, y fueron defendidas por el Partido Comunista y por el CDS.

Yo simplemente voy a acatar esta decisión

de la Mesa de la Comisión de Justicia, que ya la conocía, por lo menos formalmente, pero quiero dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de esta circunstancia, reservándome el derecho a fijar mi posición en el momento oportuno y a defender en su día esta enmienda, que es de totalidad, como enmienda de sustitución. Quiero dejar constancia de esto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

La Presidencia ha escuchado con sumo interés sus observaciones y sus reflexiones, pero, naturalmente, puesto que el señor Diputado no elevó en su momento recurso a la Mesa, como era posible para producir una modificación de la voluntad de la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior, evidentemente esa decisión es firme y la Mesa de la Cámara y la Presidencia no pueden entrar a revocar algo en relación con lo cual no se le ha pedido que intervenga. Por consiguiente, vamos a iniciar el debate y constará en acta, por supuesto, lo que ha dicho el señor Diputado.

Primera enmienda a la totalidad de devolución del Grupo Parlamentario Popular. Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hacer o reformar la Ley es nuestra más augusta función. Muy a menudo, sin embargo, la ley es, sobre todo, una norma administrativa o una decisión sobre transferencias de recursos económicos. Otras veces, sin embargo, la Ley es algo que afecta a la conciencia de los ciudadanos; a la naturaleza misma de la sociedad; a la moral y al futuro de nuestra nación.

Hoy estamos, sin duda, ante uno de estos casos. La Ley penal fue sin duda la primera y seguirá siendo la más trascendental de las normas humanas. En la Ley penal definimos los valores jurídicos principales que deseamos defender, en función del modelo de sociedad que deseamos promover. Por eso estamos hoy ante una de esas grandes cuestiones que no se miden en dinero, que no afectan al Presupuesto, sino a algo mucho más importante: a la con-

ciencia individual de los españoles y a la conciencia social de nuestra nación.

La Ley no es para nosotros un problema meramente formal, como pretende el positivismo jurídico. La Ley es «mesura mensurata»; la Ley ha de intentar definir lo justo, más allá de un criterio meramente decisionista. La mayoría no se aplica a saber si dos y dos son cuatro; ni puede legitimar que el hijo golpee a su padre. El derecho natural es la medida natural y necesaria de toda ley humana. Para los que creemos que la vida es algo sagrado, porque creemos en la inmortalidad del alma; para los que pensamos que nuestro tránsito por esta vida es algo moralmente orientado, con un sentido y una responsabilidad; para los que sentimos la maravilla de una permanente participación de todo lo que alienta en la obra eterna e infinita de la creación, esta imagen espantosa del aborto, esta tolerada matanza de los inocentes es un desastre tan grave como las pirámides de cabezas cortadas por los mongoles en las ciudades vencidas, o como el holocausto nuclear de Hiroshima. (*Rumores.*)

Hay ocasiones en una democracia en que la polémica social que precede al debate parlamentario es tan intensa que, de una parte, genera una tensa expectación en la opinión pública ante lo que se diga en esta Cámara y, de otra parte, tiende a predeterminar las posiciones en que luego han de moverse los legisladores. Y si esto ha ocurrido siempre en los temas trascendentales, mucho más ocurre cuando hablamos de un tema tan trascendental como el del aborto.

Pero hay que empezar, por ello, escapando, de cualquier simplificación que, como resultado de esa polémica social, tratase de reducir todo el debate a una estéril dialéctica entre abortistas y antiabortistas. Porque creo que, salvo excepciones que no voy a calificar, todos coincidimos en caracterizar el aborto como un mal. Creo que casi todos compartimos el planteamiento de que el aborto es una dolorosa realidad social, que como tal demanda la atención especial de los poderes públicos. Las diferencias radican en saber cuál es el tratamiento jurídico y político más acertado para erradicar ese mal social.

El Gobierno ha decidido enviarnos un

proyecto enmarcado en una reforma del Código Penal, que parece limitarse a despenalizar excepcionalmente el aborto cuando concurra alguna de las tres indicaciones recogidas en el artículo 417 bis. El Gobierno, con su proyecto, pretende no aparecer como abortista; es su problema.

Nosotros entendemos que el proyecto, por vía de lo que se presenta como una despenalización excepcional, está caracterizado por tan graves deficiencias que viene en la práctica a legalizar cualquier tipo de aborto, cuestionando el carácter de delito que hasta ahora ha tenido. Pero al examinar aquí los graves defectos de que adolece el proyecto, y que nos imponen solicitar su devolución al Gobierno, no nos estamos situando en una postura meramente negativa, que quiera soslayar soluciones para el lacerante problema que en determinados casos estas cuestiones plantean. Nosotros partimos de una afirmación esencial, de un principio netamente positivo, recogido en el frontispicio de nuestra declaración constitucional de derechos cuando afirma en el artículo 15 que «todos tienen derecho a la vida». Y desde esa afirmación, no creemos que para atajar un mal haya que plegarse sin más a ciertos hechos, y dejar que éstos, sea cual fuera su verdadera cuantificación, fueren a pasar de contemplar una conducta como delito, a la solución contraria de legalizar o de tolerar la conducta. Defendemos para el problema soluciones positivas. No nos falta la comprensión y proponemos el apoyo del Estado para las situaciones dolorosas que, en algunos casos, el aborto plantea. En esa línea hemos elaborado y presentado ya una proposición de Ley para que los poderes públicos ayuden a paliar las consecuencias de los embarazos no deseados, atendiendo debidamente a las circunstancias de las madres que se vean en esas situaciones, pero dando, eso sí, tal protección a la vida del concebido, que nunca puede ser precio inocente de los problemas de sus progenitores, por trágicos que tales problemas sean. Y en esta línea de buscar soluciones, como en tantas otras cuestiones, lo reitero, el Gobierno nos encontrará siempre absolutamente dispuestos a colaborar en el más profundo sentido de la palabra.

Si compartimos el punto de partida de que

el aborto es un mal, sugerimos que se haga más eficaz la acción de la Ley. Y ello no significa necesariamente apuntar hacia los Tribunales y a los métodos policiales como el único remedio posible, nadie nos atribuya semejante actitud, porque aunque estos medios legítimos tienen su función, es igual de evidente que tender solamente a la represión es siempre una mala política, y que hay una tarea de prevención que hace posible la aplicación de la Ley, y, por tanto, da auténtica eficacia a su prohibición.

Precisamente porque el proyecto no presenta solución alguna, y porque la posición que adopta presenta reparos de todo orden, es por lo que nos oponemos a su aprobación.

Hay razones constitucionales, técnico-jurídicas, éticas, sociológicas y de política criminal que examinaremos sucesivamente, que hacen necesaria la devolución de este proyecto al Gobierno. No hace falta que yo encarezca y dramatice sobre la gravedad de la decisión que hoy habremos de adoptar. Por eso, al exponer nuestras razones, quiero pedir una vez más serena reflexión de sus señorías para que entre todos construyamos de buena fe ese derecho en que, por encima tal vez en esta ocasión o en otras de la mera fuerza de los votos, esté la fuerza de la razón.

El artículo 15 de la Constitución española —y comienzo, naturalmente, por las razones de inconstitucionalidad, ya lo hemos anticipado— proclama que todos tienen derecho a la vida. El alcance que para el constituyente tuvo la adopción del término «todos» como sujeto del derecho a la vida quedó inequívocamente expresado en los debates, y se aprueba por la mayoría de la Comisión, precisamente a consecuencia de una enmienda de lo que era entonces el Grupo de Alianza Popular, en la que se sustituía la expresión originaria recogida en el proyecto —«la persona»— por el término «todos» para dar en la mente de quienes lo propusimos y pienso que de la mayoría que lo aprobó expresa cabida en la protección constitucional al concebido. Ciertamente, ya entonces el Grupo Parlamentario Socialista mantuvo una interpretación alternativa de ese término que, a su juicio, permite constitucionalmente el aborto, con argumentos que hoy no voy a recordar porque estoy seguro que el ilustre parlamentario que entonces los mantuvo compar-

te nuestros deseos de que sea la razón la que refuerce el derecho. Pero es indudable que en la «voluntas legislatoris», en la intención manifiesta del constituyente o de la mayoría que entonces lo representó, estuvo el excluir la legalización del aborto a través del enunciado que prosperó del artículo 15, y basta leer los comentarios publicados entonces para reconocerlo así, amén del «Diario de Sesiones», y que el término «todos», ampara a toda vida humana, incluso la del meramente concebido.

Bastaría esta consideración fundamental para que, en el conflicto entre bienes jurídicos que se plantea en el aborto, en la elección entre la vida del concebido frente a otros valores, como la salud, el honor, o el desahogo económico de la familia, fuera aquella vida estimada prioritaria y, por tanto, se considere ilegítimo, constitucionalmente ilegítimo, cualquier atentado contra la vida concebida.

El problema sólo surgiría desde esta perspectiva cuando lo que entra en conflicto con la vida del concebido es precisamente otra vida humana cual es, en casos excepcionales, prácticamente hoy entiendo que sólo el embarazo extrauterino, la vida de la madre. Existe entonces claramente un supuesto de lo que la técnica jurídica califica como estado de necesidad, en el que, entre dos bienes jurídicos de igual valor, hay que sacrificar uno de ellos. Pero en este caso, el principio de no exigibilidad de otra conducta deja expedito el camino por el que se ha de decidir, en cada caso, con arreglo a la conciencia. Aunque todos hemos conocido, por desgracia, alguno de estos casos excepcionales en la experiencia médica, yo no sé que en ninguno de ellos se haya penado a los que han tomado responsablemente la decisión. Porque para ese caso, como reconoció el señor Ministro de Justicia, ya existe la correspondiente eximente en el artículo 8.º del Código Penal, conforme al cual no podrá exigirse responsabilidad criminal en este supuesto. Y ese es precisamente el caso contemplado de forma parcial en la primera de las indicaciones contenidas en el artículo 417 bis del proyecto. Pero si ya está recogido en nuestro ordenamiento, ¿por qué se quiere reduplicar su contemplación llevándolo de nuevo al Código en la parte especial? Bien puede afirmarse con el castizo refrán «que para ese viaje no hacen falta alfor-

jas», y que es necesario por ello regular explícitamente esta indicación terapéutica en sentido estricto, que es la única constitucionalmente admisible.

Pero es que el artículo proyectado amplía la llamada indicación terapéutica a otro supuesto distinto, cual es el conflicto entre la vida del hijo y la salud de la madre. Y, constitucionalmente, la salud, como bien jurídico reconocido a su vez en el artículo 43 de la Constitución española, no puede equipararse a la vida, que es el bien supremo, al ser el continente sustentador de cualquier otro bien, y sin el cual, los demás ni siquiera son pensables. Pero ocurre, además, que la salud, a nivel de la legislación de la Seguridad Social y en consonancia con la definición que hace de ella la Organización Mundial de la Salud, incluye no sólo los problemas graves para la salud física, sino incluso para la salud psíquica. Y así resultaría que, de aprobarse el proyecto, cuando cualquier médico estimara que el embarazo o el parto van a suponer un trastorno psíquico o físico para la salud de la madre, podría poner fin a la nueva vida en cualquier momento, según se desprende del enunciado del proyecto que se nos propone. Se abre así un portillo al aborto «por demanda» o cuasi libre, sin mayor control judicial, ni límite de tiempo alguno, ni de cualquier otra circunstancia. Y esto no es un aborto terapéutico, es ya un derecho al aborto frontalmente inconstitucional.

Pero si la argumentación anterior sería suficiente para descalificar constitucionalmente el resto de las indicaciones, hay que decir aún con más contundencia que las otras dos indicaciones son también inconstitucionales, porque no sólo contradicen el artículo 15, sino que suman otras graves contradicciones con nuestro texto fundamental.

Y así, el llamado paradójicamente aborto ético, que se quiere legitimar por el proyecto cuando la concepción ha sido fruto de un delito de violación, siempre que se practique dentro de los tres primeros meses, da más valor al origen ilícito de esa filiación que a la vida misma que ya se ha concebido, desconociendo que el artículo 39.2 de la Constitución española impone a los poderes públicos el deber de asegurar la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la Ley con independencia de su filia-

ción. Todos hemos dicho alguna vez, por elementales razones de justicia, que en la antiguamente llamada filiación ilegítima, si había alguien ilegítimo eran los padres, pero no los hijos, pues no era justo cargar sobre éstos las culpas de sus progenitores. Y así hemos aprobado una Ley que ha modificado el Código Civil para hacer desaparecer de su texto el injusto título de hijos ilegítimos. ¿Cómo vamos a aprobar ahora una Ley que permita simplemente hacerlos desaparecer sin llegar a nacer? Es intentar reparar un mal, causando otro mayor; algo así como quemar el traje para limpiar la mancha, sólo que en este caso hablamos de vidas humanas.

Y en cuanto al aborto eugenésico, que el proyecto permite dentro de las veintidós primeras semanas —casi seis meses— cuando haya probabilidad de que la criatura nazca con graves taras psíquicas o físicas, ¿se olvida acaso que el artículo 49 de la Constitución impone asimismo a los poderes públicos una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos? ¿Acaso esa prevención y amparo pueden consistir en su eliminación preventiva? ¿Es ésta la solidaridad que podemos pedirle a la sociedad para con los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos? ¿O es que pretendemos introducir Leyes eugénicas de mejora de la raza como hicieron algunos regímenes gobernantes de triste memoria, tan alejados de nuestras convicciones democráticas? (*Rumores.*) Resulta poco sostenible el argumento de que vamos a permitir que se les mate para evitarles el sufrimiento; de nuevo parece quererse paliar un mal a través de un mal irremisiblemente mayor.

Por lo demás, esta interpretación de la Constitución española se conjuga perfectamente, conforme al artículo 10.2 de la misma, con las declaraciones internacionales de derechos suscritas por España. Como sabe bien la Cámara, aunque alguna vez alguno haya sostenido o pueda sostener lo contrario, en la época de la redacción de tales declaraciones la protección a la vida que trataban de reflejar aquéllas se

orientaba más hacia la prohibición de la pena de muerte y de algunas atrocidades entonces de reciente recuerdo. Pero si no se hace en ellas expresa mención a la protección del concebido, no es de propósito para permitir el aborto, puesto que precisamente en aquellas fechas, el aborto era delito en la mayor parte de los países redactores de tales declaraciones, y es más, la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, al adoptar su recomendación de 1972 sobre el control de nacimientos, rechazó el proyecto de resolución que se refería al aborto, hasta que en 1979, con ocasión del Año Internacional de los Derechos del Niño, adoptó el 4 de octubre una recomendación —Carta Europea de los Derechos del Niño— en cuyo principio VI, a), se proclama el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

Todas estas razones constitucionales son las que nos moverían, de aprobarse el proyecto, a interponer contra el mismo el oportuno recurso ante el Tribunal Constitucional.

Razones científicas. Nuestra posición ante el proyecto no responde, por otra parte, a nuestro mero arbitrio sobre la determinación de cuándo y quiénes tienen derecho a la vida. Son razones estrictamente científicas las que determinan que la vida humana existe desde el momento mismo de la fecundación. Hay ocasiones en que puede haber dudas. Hoy es un principio reconocido científicamente cuándo comienza la vida, y no he de referirme aquí a cómo se pronuncian sobre esto la Real Academia de Medicina de España y el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos y la Academia de Doctores.

Como dice el doctor Hymie Gordon, profesor de Genética Médica de la Clínica Mayo, «el problema del comienzo de la vida... es un hecho científico establecido... Toda vida, incluida la vida humana, comienza en el momento de la concepción», es decir, en el mismo momento de la fecundación. A partir de ese mismo momento, la maravilla de las células genéticas ha programado todo lo que va a ser el ente humano. Individualizado plenamente, a partir de la formación del cigoto o célula complementaria o compleja (formada por los núcleos vitales del espermatozoo y del óvulo, los dos gametos), es una nueva vida.

El feto no es un ser inanimado. Desde el co-

mienzo domina su entorno vital; controla su propio proceso endocrino; tiene movimientos que determinan su posición en el seno materno; influye autónomamente en la duración de la gestación; desde el comienzo hay dos seres, la madre y el hijo. El feto responde energicamente a los estímulos penosos, tales como estímulo por agujas o la inyección de soluciones frías o concentradas, y estas respuestas son sólo cuantitativamente, pero no cualitativamente diferentes, según la edad del feto. Los nueve meses pasados en el seno materno no cambian el hecho de que, desde el primer momento, se trata de una nueva vida; del mismo modo que luego, el tamaño y la fuerza del ser humano están cambiando constantemente.

La ciencia actual ha llegado ya a conclusiones indiscutibles. A los diecisiete días, el feto ya tiene sus propias células sanguíneas, y la placenta ya es suya, y no de la madre. A los dieciocho días se aprecian las pulsaciones del corazón. A los diecinueve días, los ojos empiezan a desarrollarse. A los veinte días, existen ya las bases de todo el sistema nervioso. A los veintiocho días se cuenta con la mayor parte del sistema muscular, y comienza la formación de brazos y piernas. A los treinta días se da el flujo sanguíneo normal, y se inicia la formación de oídos y nariz. A los cuarenta y dos días, el esqueleto está completamente formado, y se observa la presencia de reflejos. A los cuarenta y tres días se observan funciones cerebrales. A los cuarenta y nueve días se ven ya los pequeños detalles, como dedos, etcétera. A los cincuenta y seis días, el feto tiene la totalidad de sus órganos funcionando.

Por otra parte, en el estado actual de la Medicina no puede hablarse en serio de aborto terapéutico; o dicho de otro modo, el aborto no puede ser considerado como un tratamiento adecuado de ninguna enfermedad que tenga la mujer. Al contrario, lo que sí es cierto es que todo aborto es peligroso para la madre y para la prole futura. En Japón, el 29 por ciento de las mujeres que han abortado han tenido problemas; en Canadá, el 39 por ciento, y en algunas de las técnicas empleadas, los porcentajes son aún más altos.

Los casos de violación y de incesto son, realmente, casos relativamente raros, y en todos ellos, el riesgo mayor es siempre el aborto. Las

gestaciones subsiguientes a la violación son rarisimas, y nulas en caso de tratamiento inmediato. Se conocen las estadísticas americanas; no hubo ningún caso de embarazo por violación, a lo largo de treinta años, en la ciudad de Buffalo; de nueve años, en la de San Pablo (Minnesota). En Washington se ha dado un caso de cada 300 violaciones. El mismo razonamiento que permitiera suprimir la vida de un feto, por ser el origen de un subnormal, permitiría suprimir al propio subnormal. Es bien sabido que Beethoven, hijo de una prostituta sifilítica y un alcohólico, cumplía todas las condiciones de un aborto eugenésico. Pearl S. Buck, la famosa escritora americana y china, madre de un hijo subnormal, lo dijo lapidariamente: «Temo el poder de elección sobre la vida y la muerte en manos humanas». Es bien sabido, por otra parte, que los minusválidos valoran la vida más que nadie, y que entre ellos, las tasas de suicidio son las más bajas, son prácticamente equivalentes a cero. No ha habido, en ningún país, problemas para encontrar padres adoptivos para niños subnormales; ni tampoco ninguna organización de padres de tales niños se ha pronunciado nunca en favor de este tipo de aborto.

Debe recordarse que todos los procedimientos para producir el aborto son traumáticos, lo mismo la succión que el envenenamiento por solución salina, que la trucidación quirúrgica. Es inevitable hablar de muerte provocada y de dolor, y creo sinceramente que el que haya examinado las fotografías de los restos de un feto descuartizado debe tener pocos deseos de cooperar, directa o indirectamente, a hacer semejante cosa posible.

Pero además de estas afirmaciones científicas de carácter general, la propia ciencia aporta otros argumentos que no dejan precisamente en buen lugar el detalle del proyecto.

Recordemos que las mujeres de Seveso no aceptaron el aborto, que tuvieron en todos los casos hijos sanos y que se han desarrollado normalmente. Y no digamos lo que hubiera sucedido si hubiera prosperado la petición del Ayuntamiento de Madrid, que, en su memorable sesión de 5 de marzo de 1981, solicitaba la legalización del aborto, entre otras razones, para «dar una respuesta razonable a las mujeres embarazadas afectadas por el síndrome tó-

xico que desearan abortar». La respuesta razonable, como todo el mundo sabe, se ha dado: hoy tenemos cuatrocientos niños sanos, que hubieran terminado de haber prosperado aquella propuesta.

Razones técnico-jurídicas. El proyecto que se nos presenta, de aprobarse, produciría además un auténtico vacío jurídico en relación con el tema. Su insuficiencia técnica es tan abrumadora que por ello sostenemos que equivaldría a una auténtica legalización del aborto. Veamos cuáles son algunas de las contradicciones que introduce en el ordenamiento:

Desde el punto de vista penal y procesal, no se nos aclara cuál es la naturaleza jurídica del mecanismo que se introduce. No sabemos si se trata de una eximente o de una excusa absoluta, ni por ello en qué momento y forma se va a hacer valer en los procesos que, de acuerdo con el planteamiento aparente del proyecto, debieran seguir instruyéndose. No sabemos —y la exposición de motivos no contribuye precisamente a clarificarlo— si nos encontramos ante una causa de justificación o ante una circunstancia de inculpabilidad. No se nos aclara cómo han de probarse en juicio las indicaciones, salvo la mera denuncia en el caso de violación, y el convertir a los facultativos en jueces en los otros dos supuestos. Ni siquiera se determina cuáles son y qué condiciones han de tener los médicos que aprecien la concurrencia de las indicaciones, ni se provee, como en otros países, a crear un Cuerpo Forense especializado y especialmente adscrito a los órganos jurisdiccionales para estos temas. Y por ello no parece sino que la introducción del nuevo artículo deje en suspenso el resto del capítulo del Código Penal dedicado al aborto. En el plano civil las insuficiencias son todavía más graves.

Razones éticas. Sentadas las precisiones jurídicas, nuestro Grupo Parlamentario no puede soslayar las razones éticas que confluyen con las anteriores para solicitar la devolución del proyecto. Porque en ese clamor social que ha precedido al debate, se han argumentado también fuertes razones éticas. Y sería poco realista y aun inconsecuente por nuestra parte desconocer aquí este aspecto.

Una de las profundas raíces ideológicas comunes a la Coalición que me honro en repre-

sentar es el humanismo cristiano, y por ello no podemos por menos que hacernos eco aquí de una tradición bimilenaria de condena al aborto voluntario. Las declaraciones terminantes y recientes de Su Santidad el Papa, de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de la Comisión Permanente del Episcopado Español, son absolutamente claras y terminantes.

Por eso tengo que decir que en muchos de esos movimientos y también en este proyecto hay algo que no puede entenderse más que como una refinada hipocresía. Lo diré en los términos precisos de un artículo de la «Revista de la Asociación Médica de California»: «Como la ética tradicional no ha sido plenamente desplazada, ha sido necesario separar la idea del aborto de la idea de muerte, que continúa siendo socialmente rechazada. El resultado ha sido una curiosa evitación del hecho científico que todo el mundo conoce, de que la vida humana comienza con la concepción, y que es un proceso continuo (en su fase intrauterina o extrauterina) hasta la muerte». Todos los intentos semánticos son inútiles: abortar es dar muerte, es enfrentarse con el principio moral claro y con el principio jurídico claro del valor intrínseco e igual de toda vida humana.

Julián Marías acaba de hablar de la «refinada hipocresía» que supone hablar de la «interrupción del embarazo», cuando en definitiva de lo que se trata es de matar a alguien. No hay fines sociales válidos —regulación de la población, bienestar de los padres, deshonor, mejora de la estirpe— que puedan justificar lo que en definitiva es poner fin a la vida de determinadas personas. Y no estamos exagerando. Se calcula que entre 1970 y 1975, en el mundo se han cometido 250 millones de abortos, el mayor genocidio de la Historia, que contribuye a hacer de nuestro siglo (el de Verdun, Auschwitz, Katyn e Hiroshima) uno de los más siniestros de nuestra Historia.

Vivimos, en efecto, en una sociedad que yo entiendo que es esquizofrénica moralmente, que simpatiza con las ballenas y con las focas, pero que no tiene piedad de los niños asesinados. La sociedad permisiva de todas las aberraciones sexuales, y que en medio de una recesión gravísima sigue haciendo una colosal industria del sexo, quiere además garantizar a los consumidores de esa industria que no han

de temer al hacerlo ni la enfermedad ni la concepción.

Es cierto, por supuesto, que el legislador no está obligado a penalizar toda infracción moral, sino solamente las que afectan al bien común. Pero éste es justamente el caso del aborto, que afecta al valor fundamental de la vida humana, que es justamente la protección de la vida por la sociedad, del sagrado derecho a la vida. Ninguna sociedad mata a sus niños en vano; perece ella misma en esa matanza de los inocentes.

Razones sociológicas. Sin embargo, parece que quiera sustituirse esa ética por una ética sociológica, que es la mencionada en el preámbulo del proyecto. Es este uno de los argumentos menos creíbles de cuantos se utilizan al respecto, puesto que el proyecto ni satisface a las minorías proabortistas, que han manifestado desear una legalización mucho más amplia, ni satisface los casos que últimamente han tenido más resonancia en la opinión pública, ni es congruente con los datos estadísticos al respecto. Yo no voy a entrar aquí en la batalla de cifras, o al menos no voy a hacerlo fuera de la única estadística que a todos nos vale, las oficiales, que el propio Gobierno puede y debe considerar. Parece como si la regulación proyectada viniera a satisfacer esos presuntos y nunca demostrados 300.000 abortos anuales. Sin embargo, las cifras proporcionadas en los últimos años por el Ministerio de Justicia a mí no me cuadran con esa enormidad: en 1977 los Tribunales constataron la comisión de 77 delitos de aborto, por lo que fueron condenadas 70 personas; en 1978 se encontraban en prisión 24 personas, de las cuales 10 eran varones; en 1981 se iniciaron en España, según la Memoria del ministerio fiscal, 618.000 diligencias previas por toda clase de delitos, y sólo 250 tenían que ver con el aborto.

Se está intentando crear una mentalidad favorable al aborto con toda clase de argumentos falsos, incluso la falsificación o exageración de las estadísticas. Eso ha ocurrido en todo el mundo, como ha demostrado el doctor Nathanson. Se vuelve a los viejos argumentos malthusianos sobre el crecimiento incontrolado de la población, la limitación ecológica de los recursos disponibles. Pero ningún argumento de esta índole (para no recordar aquí la

admirable parábola de los Tres Malthus, de Le-roy-Beaulieu) puede ir contra el principio básico de nuestra moral, el respeto a la vida, dos mil años de tradición cristiana, recordada, en cuanto al aborto, por la propia «Didajé», la primera obra de la literatura cristiana posevangélica: «No matarás por el aborto al fruto del seno y no harás perecer al niño ya nacido».

Razones de política criminal. Todas estas cifras son las que deben servir de base al legislador a la hora de reformar los tipos penales, ponderando las razones de política criminal que aconsejan tomar una u otra medida.

Pues bien, en este sentido, la experiencia comparada demuestra que la legislación del aborto, allí donde se ha producido, no acaba con el aborto clandestino. Al introducir el aborto legal, lo que ocurre es que aumenta el número total de abortos. Véase, si no, por ejemplo, el caso italiano: el primer trimestre del año 1978 se produjeron 112.000 abortos legales; en 1979, 180.000, y en 1980, 220.000.

En cambio, los datos confirman que Japón, con 50 millones de abortos en los últimos veinticinco años, reparte por igual los legales y los clandestinos. Cifras semejantes se han publicado en los países escandinavos. Según la encuesta realizada por la Clínica Mayo, hay países incluso en que los abortos clandestinos han aumentado después de la legalización, porque las motivaciones básicas siguen siendo las mismas: evitar la publicidad del embarazo, por razones familiares o de honor.

Nuestro «no» terminante al aborto, lo repito, no supone, en manera alguna, indiferencia ante los problemas personales, familiares o sociales de la madre o de sus familiares. Aborto, no; reformas legales que aporten soluciones positivas, sí. Como ya ha propuesto nuestro Grupo, y establece la Constitución, lo que debemos es establecer ayuda a las familias necesitadas y a las madres solteras; ayuda igualmente a los hijos, de cualquier origen; mejora de los sistemas de adopción, y así sucesivamente.

Por todas estas razones, y con el mayor respeto, señoras y señores Diputados, señor Presidente, proponemos la devolución del proyecto al Gobierno. *(Fuertes aplausos en los bancos de la derecha.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga.

¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Sáenz Cosculluela tiene la palabra para el turno en contra.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, con la mayor racionalidad posible y en el clima de serenidad en que se está desarrollando este debate, voy a tratar de justificar, en nombre del Grupo Socialista, las razones por las que nosotros vamos a sostener el proyecto de Ley enviado por el Gobierno y por las que vamos a pedir un voto en contra respecto de la enmienda a la totalidad de devolución.

A mí me parece sustancialmente importante significar cuál es la naturaleza del proyecto que hoy comienza a debatirse. Porque este proyecto, contra lo que se ha venido diciendo, en términos generales no legaliza, ni obliga a las conciencias, ni a las personas, ni impide el ejercicio de las decisiones autónomas en materia moral o de conciencia. Es más, expresa una desaprobación genérica en la medida en que mantiene tipos que se refieren al aborto dentro del Código Penal.

El proyecto, lo que hace es despenalizar determinados supuestos, señorías, establece una excusa respecto de una conducta exactamente en el supuesto del aborto terapéutico, que es la primera de las tres circunstancias que contiene el proyecto de Ley, y renuncia a inculpar, despenalizando también, por considerar el proyecto que no es exigible otra conducta, a las personas que se encuentran en los supuestos que regulan las circunstancias segunda y tercera; es decir, los supuestos de aborto eugenésico y ético.

Yo diría que hay una protección general al «nasciturus», como se ha venido llamando al concebido. El Código Penal, su señoría el señor Fraga lo conoce perfectamente, no sufre variación en todo el capítulo relativo al aborto; tan sólo en el artículo 417 bis. Me parecía sustancial expresar estas consideraciones para situar el contenido del proyecto.

¿Cuál es la primera circunstancia de despenalización? Cuando el aborto es necesario para conjurar, para eliminar un grave peligro para la vida o salud de la embarazada. Debo corre-

gir a su señoría: grave peligro para la vida o salud de la embarazada, no peligro tan sólo.

Segunda circunstancia: cuando el embarazo se ha producido como consecuencia de un delito de violación, siempre y cuando el aborto se produzca en el plazo de las doce primeras semanas del embarazo.

Y tercera circunstancia de despenalización, cuando se detecte la probabilidad de graves taras físicas o psíquicas en el feto. Graves taras que no excluyen, tal y como ha señalado su señoría, quizá erróneamente, la labor de prevención, pero de prevención que no impide en absoluto la aparición de estas probables graves taras en algunos casos.

Por otra parte, el Gobierno —lo ha dicho reiteradamente ante esta Cámara— va a proceder a complementar estas medidas con otras de carácter preventivo, y así se va a empezar un esfuerzo gubernamental y administrativo tanto para resolver los supuestos de infertilidad como para prevenir la anormalidad y facilitar la adopción.

Ayer aprobábamos un proyecto como el de tutela que se enmarca, entre otros objetivos, también en este de la prevención. Se va a realizar un serio esfuerzo de orientación sobre la planificación familiar; es decir, se va a procurar que la actividad administrativa y gubernamental se encaucen para facilitar a todos los ciudadanos una correcta planificación familiar. En una palabra, se combinan las medidas de prevención.

Por ello a mí no me parece justo, señoría, hablar de que este proyecto de Ley constituye un ataque a la vida, tal y como yo he entendido, si he recogido precisamente sus palabras; ni se puede decir tampoco que este proyecto de Ley facilita el aborto como una conducta social absolutamente arraigada y rutinaria, ni se puede decir que este proyecto de Ley puede suponer leve o grave ataque alguno a las conciencias.

Yo quisiera contestar las razones que ha expuesto su señoría, porque ha alegado una supuesta inconstitucionalidad; una supuesta inconstitucionalidad que, además, basándose en el artículo 15 de la Constitución, se refiere a todo sistema de despenalización del aborto, no solamente el de plazo, sino los de indicación. Hay que tener en cuenta que la enmienda de totalidad se refiere a un proyecto de indica-

ción y, por tanto, hay que dar por supuesto que la inconstitucionalidad se refiere también a cualquier posible sistema de plazo. Se invoca el artículo 15 de la Constitución que, como ha recordado el Diputado señor Fraga, habla de «todos» y no de personas, como inicialmente contenía el proyecto de Constitución.

Yo creo que no es la cuestión gramatical la que va a resolver esta cuestión, señoría. Entre otras cosas, la cuestión gramatical se discutió detenidamente en la Comisión Constitucional y en el Pleno de esta Cámara, y absolutamente todos los oradores, con excepción del representante del entonces Grupo de Alianza Popular, convinieron en esta materia —en la que había un consenso constitucional—, en que por la vía gramatical no era posible resolver el futuro de cualquier intento de regulación de la despenalización del aborto.

No es la vía gramatical la que puede permitir resolver de un plumazo si entra dentro del espíritu de la Constitución la posibilidad de regular el aborto o no. En esa concepción constitucional se excluyó claramente la posibilidad de que la palabra «todos» significara una posición antiabortista, de la misma manera que quedó excluida también la interpretación de que la inclusión de la palabra «persona» como sujeto de derecho de la vida, que regula el artículo 15, mantuviera la posición discrepante.

Quiero recordar a su señoría cómo en el artículo 15 y en los subsiguientes se utiliza indistintamente la palabra «todos» y la palabra «persona». En el artículo 27, que habla del derecho a la educación, se dice «todos», y se está refiriendo a personas que viven, a personas que son sujetos de derecho. El artículo 28 habla del derecho a la sindicación, y también habla de «todos», refiriéndose a personas, a ciudadanos concretos, como lo hace el artículo 29, sobre el derecho de petición, que habla de «todos los españoles». Y en la Sección 2.ª de ese mismo Capítulo se regulan otros derechos en los que sistemáticamente se utiliza la palabra «todos».

Su señoría sabe perfectamente que en este sentido se manifestaron todos los oradores que intervinieron en el debate del artículo 15: el señor Tierno Galván, el portavoz de Unión de Centro Democrático, señor Meilán Gil; el hoy Presidente de la Cámara, don Gregorio Pe-

ces-Barba; el Diputado señor Cuerda, el Diputado señor Solé Tura, el Diputado don Virgilio Zapatero, etcétera.

Hay una sentencia del Tribunal Constitucional alemán que es clarificadora. La Constitución alemana incurrió exactamente en la misma terminología y sobre la base de los mismos supuestos. Se habla de «todos» excluyendo la palabra «persona», y precisamente en razón a aplazar el debate de una posible despenalización del aborto. Dice así la sentencia del Tribunal Constitucional, que sin duda conoce su señoría: «La cuestión de la constitucionalidad del sistema de plazos no puede resolverse sólo por el tenor literal del artículo 2.º, párrafo dos, frase primera, de la Constitución y por la génesis de este precepto. El uso de la palabra “todo” apunta contra la aceptación de un derecho constitucional de la vida del no nacido, porque tanto en el lenguaje coloquial como en el jurídico, la palabra “todo” se refiere de forma clara a una persona humana». Supuesto conflicto similar al que hoy estamos comentando en este debate.

Tampoco el Derecho comparado permitiría sacar de quicio —permítame la expresión— la interpretación de la palabra «todos» en favor de una supuesta inconstitucionalidad. Tampoco sería posible, porque los países que asumen un esquema jurídico, unos valores jurídicos similares a los nuestros en el ámbito europeo siguen utilizando los mismos elementos de juicio y, sin embargo, plantean la despenalización del aborto.

Dentro de la misma cultura, dentro del mismo ámbito político, hoy prácticamente todos los países en Europa han despenalizado el aborto aceptando el valor de la vida y aceptando, por tanto, los valores fundamentales que contiene nuestra Constitución y las restantes Constituciones europeas.

Su señoría, amigo de citar a veces a los líderes conservadores europeos, supongo que me estimará la autoridad de países conservadores en los cuales, con esquema de valores con planteamientos similares a los que propugna su Grupo Parlamentario, tales como Gran Bretaña, Italia, Estados Unidos y Francia, se ha despenalizado el aborto en el marco de esos mismos valores. La señora Thatcher, el señor Andreotti, el señor Reagan, el señor Giscard

d'Estaing, han suscrito Leyes de despenalización del aborto por el sistema de plazo o por el sistema de indicaciones, en el marco de los mismos valores que parece defender su señoría.

Y hay un último elemento interpretativo para centrar definitivamente el criterio de valoración de la expresión «todos», y es el del Derecho comparado. La Declaración Universal de Derechos Humanos, los acuerdos internacionales ratificados por España o los Tratados son los que enmarcan la forma de interpretar nuestra normativa jurídico-constitucional. En la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales y en la Convención de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales se habla sistemáticamente de «todo individuo» de «persona humana», de «toda persona», de tal manera que bien podemos concluir interpretando que cuando la Constitución expresa la palabra «todos», refiriéndose al derecho de vida, está hablando de las personas nacidas, de los ciudadanos, de la vida independiente y no de la vida embrionaria.

No quisiera cansar a S. S. citando la jurisprudencia europea, pero creo que hay constancia entre los bancos de la derecha y entre los bancos de la izquierda de que es constante y unánime la jurisprudencia constitucional o de garantías constitucionales en toda Europa, en el sentido de no considerar inconstitucionales las Leyes de despenalización o de regulación del aborto por el sistema de plazo o de indicaciones. Incluso S. S. ha citado una discusión en el ámbito del Consejo de Europa.

Reconocerá y convendrá conmigo que la Convención de Derechos del Niño, suscrita por todos los países europeos, no ha entrado en colisión con la legislación abortista que hay en todos los países europeos.

Concluyendo, no hay inconstitucionalidad en el proyecto de Ley, o al menos no puede invocarse la inconstitucionalidad sobre la lectura literal del artículo 15 de la Constitución española, referido a personas, a la vida independiente, a los ciudadanos.

Voy a aceptar, no obstante, a S. S., a título de hipótesis, la posibilidad de que, efectivamente, la expresión «todos» pudiera referirse también a los «nascituri», a los concebidos. Admitamos

esa hipótesis, que todos tienen derecho a la vida y que incluso en esa protección constitucional se incluye a los concebidos. Tendríamos que seguir hablando de qué clase de protección debe otorgar un ordenamiento jurídico frente a las personas que viven, a las personas independientes, a la vida independiente, porque hay precedentes en la historia del Derecho, hay precedentes en nuestro ordenamiento jurídico, de que no es el mismo tratamiento el que se da a las personas con vida independiente que el que se da, por ejemplo, a los concebidos. Hay situaciones en las que hay una contraposición de necesidades jurídicas, de bienes jurídicos a proteger.

Nosotros entendemos que hay que calibrar en este momento un bien a proteger también, como es, por ejemplo, el bien protegible, en nuestra opinión, del grave peligro de la vida de una embarazada. ¿Es que no es un bien protegible, al que hay que otorgar una protección, la vida de una embarazada que corre peligro por causa de ese embarazo? ¿Es que no es un bien protegible en estas situaciones derivadas de un embarazo en el que cabe que la persona que sufre ese embarazo albergue un feto que tiene graves taras físicas o psíquicas? ¿No hay allí que respetar la decisión de la madre, a quien no es posible exigir lo que a lo mejor en el plano moral podría exigirsele, pero no en el plano jurídico?

No cabe diversidad de tratamiento. La morbilidad maternal es un hecho, sobre todo en determinados supuestos. La mortalidad fetal tardía produce también consecuencias graves, como las situaciones dramáticas producen consecuencias graves en determinados supuestos, y estoy hablando en torno a estos supuestos, de los tres que contiene el proyecto de Ley.

Hay que dar una protección absoluta a ese bien concebido, no una protección relativa. ¿Se da la misma protección a la persona que tiene vida independiente que a los «nascituri»? En absoluto. Nuestro propio ordenamiento jurídico, nuestro propio sistema jurídico, excluye un tratamiento igualitario, por una razón muy sencilla: porque ya hay en el Código Penal una figura delictiva como la del aborto por honra, tipificado de una manera especial con una sanción, con una pena absolutamente testimonial, para el supuesto de la madre que

aborta por causa de honra, circunstancia por cierto bastante discutible. Hay un tratamiento distinto en ese supuesto del que se da a la persona viva cuando se trata de defender su vida. Si hemos de hablar de defender la vida desde el plano de nuestro ordenamiento jurídico, habría que concluir que, por lo menos para hablar con suficiente razón, con suficiente autoridad, también habría que defender la abolición de la pena de muerte en todos los supuestos; cuando se planteó la abolición de la pena de muerte, por lo menos, tendríamos que haber mantenido también estos mismos planteamientos de defensa a ultranza, con un carácter absoluto, de la vida, y no se hizo. Por último, tampoco damos el mismo tratamiento cuando aceptamos la defensa propia.

¿Vale igual la vida propia que la del ser ajeno? Hay supuestos en los que el ordenamiento jurídico acepta la posibilidad de la defensa propia y, por tanto, el tratamiento se diferencia, como se diferencia también en los delitos de imprudencia. El proyecto de revisión del Código Penal presentado por el Gobierno plantea una defensa relativa en última instancia. Define cuál es el interés preponderante y entiende que en el supuesto de que la vida o salud de la madre corra grave peligro, en el supuesto de la embarazada que ha sido violada y que el embarazo deriva de la violación, y en el supuesto de existir graves taras hay otro interés preponderante, incluso por encima del que va a nacer, que es el interés de la madre.

Hay que contraponer distintos intereses y, por tanto, la valoración no se puede hacer con carácter absoluto; caben excepciones, excepciones que son precisamente las que tipifica el proyecto que hoy se debate. La sociedad puede establecer diferentes valoraciones en función de la época en que se modulan y se ofrecen. Lo que es evidente es que esa posibilidad de valoraciones es un hecho sociológico, es un hecho jurídico, incluso en nuestra normativa jurídica.

Hay otra razón que invoca el Grupo Popular en la defensa de su enmienda a la totalidad. Nos dice el Grupo Popular en su texto escrito que el proyecto de Ley no acaba con la clandestinidad. A mí me parece, señorías, que ese es un argumento que nunca se debió haber ofrecido, porque para poder hablar de la preocupación por la clandestinidad de los abortos,

lo que hay que hacer es plantear una oferta distinta de la pura penalización y de la pura oposición a la despenalización.

Yo creo que no es la preocupación sobre este particular la que sustenta la enmienda a la totalidad, pero he de decir algo. Este proyecto de Ley, por lo menos, resuelve esos supuestos de abortos clandestinos en tres situaciones límite; se pueden resolver situaciones angustiosas en las que no cabe que la sociedad exija imperativamente a la embarazada una determinada conducta.

Se dice, también desde la enmienda del Grupo Popular, que nuestro proyecto de Ley, el proyecto del Gobierno, vacía de contenido el Código Penal, pero no es cierto. Antes he aludido al Código Penal y he mantenido la idea de que los artículos 411, 412, 413, 414, 415 y 416 sobreviven con tipos penales. Lo que hace este proyecto de Ley es excepcionar la culpabilidad, el castigo, en determinados supuestos concretos, exactamente en los tres que contiene el proyecto de Ley que hoy se debate. Hay que efectuar, en todo caso, una labor preventiva —lo hemos dicho antes— para complementar la acción de este proyecto de Ley.

Nos dice la enmienda del Grupo Popular que el proyecto de Ley supone una contrariedad para la tradición moral y jurídica y para las creencias mayoritarias de la sociedad española. Yo creo que nadie podrá negar que este proyecto de Ley respeta la conciencia individual y las motivaciones subjetivas de cada ciudadano. Lo que no hace el proyecto de Ley es impedir la evolución en la conciencia mayoritaria de la sociedad; lo que no hace el proyecto de Ley es impedir que se pueda producir una determinada valoración por personas concretas en supuestos que están tipificados, y, desde luego, lo que no puede aceptar el Grupo Socialista es que se nos plantee una identificación entre Derecho y moral, que es lo que sustancialmente ha venido a defender S. S. en su intervención, por lo menos en la parte final de la misma. Eso sería tanto como traernos la imposición de una determinada moral, de unos determinados conceptos morales.

La moral se basa en la convicción íntima; la moral se basa en la religiosidad y en las convicciones éticas. El Derecho se basa en otros supuestos; el Derecho lo que hace es proteger el

mínimo ético, los valores elementales de la vida comunitaria. El Derecho no puede exigir la abnegación, ni puede exigir el heroísmo a una embarazada, ni le puede exigir que renuncie a sus propios valores vitales, a su propia vida, porque esa exigibilidad nos es lícita. Nosotros no podemos trasladar al plano jurídico el plano de lo moral. Creemos que el Derecho tiene que recoger la conciencia mayoritaria.

Y yo quisiera hablarles de esos valores tradicionales en el ámbito jurídico-moral que se nos han comentado antes. Porque hay también una tradición jurídico-moral en España que creo que se va a ir superando. No se nos puede presentar todo el ordenamiento jurídico o los intentos de revisión del mismo como insertos en un bloque que responde a la tradición jurídico-moral, porque también es de la tradición jurídica española la Disposición derogatoria que contiene la Constitución española; y, asimismo, ha roto con esa tradición jurídico-moral una Ley que regula el divorcio, que, por cierto, se intentó impedir para aquellos españoles que libremente quisieran ejercitar la facultad de un divorcio que se les reconoció en una Ley de la legislatura anterior.

También rompe con esa tradición jurídico-moral la nueva regulación económico-matrimonial del matrimonio. También rompe con la tradición jurídico-moral. La Ley de despenalización de la venta de anticonceptivos, que era una tradición en el sistema jurídico anterior. Y tantas y tantas otras cosas que han quedado superadas por la revisión del sistema jurídico.

No se nos puede decir que atentamos contra una tradición jurídico-moral, porque hay un aspecto de esa tradición jurídico-moral contenida en el proyecto de Ley, vigente hasta hace poco, que hemos superado.

No creo que incluyan en esa tradición jurídico-moral supuestos de delito como el infanticidio por causa de honra, o la especial reducida penalización que tiene el aborto por causa de honra. Porque si la defensa hay que llevarla a ultranza, impidiendo la despenalización, quisiera escuchar una razón fundada y sería de por qué el aborto, en el supuesto de que se practique por razón de honra, tiene una penalización similar a la de un elemental delito o falta de hurto: la pena de arresto mayor.

¿Dónde está esa defensa homogénea, global, del principio de la vida cuando se admite la graduación? Nosotros sí admitimos la graduación y la llevamos hasta el final, aceptando, en determinados supuestos, un tratamiento tolerante, humanizado y respetuoso con la conciencia. Y, desde luego, determinadas tradiciones jurisdiccionales, determinadas tradiciones jurídicas, no las podemos aceptar y no tenemos inconveniente en repudiarlas.

La conciencia mayoritaria. Se dice que este proyecto de Ley atenta contra esa conciencia mayoritaria. Quisiera decirles a SS. SS., a quienes sustentan esta enmienda de totalidad, que en la campaña electoral se suscitó este problema; se ofertó exactamente en el programa electoral que presentó el Partido Socialista. No voy a hablar ahora de cifras, de votos. Lo que sí puedo decir es que ese programa fue asumido mayoritariamente y debatido; incluso en las recientes elecciones municipales han hecho objeto de debate de la cuestión de despenalización del aborto. Por tanto, hay un elemento claro para saber dónde está la conciencia mayoritaria, y en España, la conciencia mayoritaria pasa, entre otras cosas, por el proyecto de Ley que ha presentado el Gobierno. (*Aplausos.*)

Les voy a dar también otros datos que reflejan cuál es la conciencia mayoritaria en la sociedad española: el 66 por ciento acepta la posibilidad de despenalizar el aborto cuando el embarazo afecta y amenaza seriamente la salud física o mental de la madre; el 66 por ciento, cuando pelagra la vida de la madre, y el 52 por ciento, cuando se sabe que el niño estará afectado por una grave enfermedad incurable; frente al 27, 24 y 27 por ciento que opinan que no es estimable esa circunstancia como elemento de despenalización.

La conciencia mayoritaria está en ese 55 por ciento que está de acuerdo. Y dice que está muy de acuerdo incluso cuando se le pregunta el grado de atención al proyecto gubernamental de permitir el aborto en los cuatro casos concretos que se planteaban en la pregunta anterior, frente a un 30 por ciento que está en desacuerdo.

Podríamos hablar aquí de tantas y tantas cifras de estadísticas que comprueban dónde está realmente la conciencia mayoritaria de la

sociedad española; pero hay un 54 por ciento, al menos, de la población española que está de acuerdo con el anuncio del Gobierno de presentar un proyecto de Ley de despenalización del aborto en esos tres supuestos concretos, frente a un porcentaje significativamente inferior. Por tanto, no se puede hablar tampoco de que este proyecto de Ley afecte a la conciencia mayoritaria, porque en absoluto es cierta esa afirmación.

El referéndum se ha hecho tal y como piden en el planteamiento de sus enmiendas. Ha habido dos ocasiones en que la población española se ha pronunciado decididamente después de un debate, después de someter al elemento del voto todas las consideraciones de esta cuestión de despenalización del aborto.

Este proyecto, señorías, no roza la Constitución, no es inconstitucional. Este proyecto no abandona la protección necesaria, en términos generales, al concebido. Este proyecto, por otra parte, protege los intereses de la madre cuando se encuentra en esos supuestos dramáticos, que son bienes a proteger jurídicamente. Este proyecto está en perfecta concordancia con el programa electoral del Partido Socialista y con la conciencia mayoritaria.

Yo entiendo que no es posible plantear aquí supuestos de carácter ético-religioso para llevar al ánimo de la mayoría a eliminar este proyecto de Ley, porque si no es inconstitucional, si responde a la conciencia mayoritaria, si respeta la conciencia y la individualidad de todos los ciudadanos, no es posible objetar razones de peso.

No obstante, yo me voy a permitir darles una razón más de las que he tratado de esbozar en esta intervención para que ustedes puedan apoyar este proyecto de Ley. Decía un Diputado de la derecha recientemente a una pregunta, en una entrevista periodística: ¿Van a negociar el aborto terapéutico? Y ese Diputado contestaba: «Bueno, la palabra "terapéutico" es una palabra tremendamente ambigua. Nosotros, evidentemente, podemos considerar supuestos como el de que se derive una operación quirúrgica, en la que esté en peligro la vida de la madre o, como es natural, cuando se trate de un feto monstruoso y que por su propia naturaleza sea inviable, pero ese no es el tema que han planteado los socialistas, ni mu-

cho menos, porque lo que ellos plantean es, sencillamente, la despenalización del aborto».

Lo que el Gobierno socialista ha planteado, ya lo conocen ustedes; el autor de esas declaraciones es don Manuel Fraga Iribarne. (*Fuertes y prolongados aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sáenz Cosculluela. Para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Fraga Iribarne.

El señor FRAGA IRIBARNE: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve porque no me gustan los discursos largos. Me acuerdo de la famosa historia del Senador americano que iba a China; no había intérprete y le dijeron: no se preocupe usted; haga usted una reverencia profunda y sonría y ya con eso entienden. El Senador lo quiso hacer así, saludó al frente y tuvo un gran salva de aplausos; saludó a la izquierda y ya tuvo menos, y cuando saludó a la derecha ya le silbaron. ¿Qué es lo que pasa?, preguntó, y le dijeron: no les gustan los discursos largos. (*Risas.*)

Pero es que, realmente, el señor Sáenz Cosculluela, mi dilecto amigo y compañero, no ha contestado todavía. Traía su rollo preparado y ha contestado a cosas que yo no he dicho, porque yo no he hablado de referéndum para nada. Me ha citado, efectivamente, sin ninguna contradicción. Yo ya dije que cuando haya contradicción entre la madre y la vida del hijo, en ese caso se aplique el estado de necesidad. Creo que, realmente, me ha dado muy poco a qué contestar.

Desde luego, afirmo que lo que él ha dicho de que este proyecto no legaliza ni prohíbe ni obliga, no es verdad, porque las Leyes se miden no por las palabras exactas, sino por el efecto que van a producir, y es evidente que este proyecto, al legalizar, sin ninguna condición, la alegación de violación y otras semejantes, todas las demás que yo haya planteado antes, va a producir de hecho la legalización prácticamente de la totalidad de los abortos que se quieran producir.

Digamos que un proyecto hipócrita o, como ahora se dice, de transición. (*Risas.*) Ha presentado de nuevo el proyecto de Ley que, por supuesto, ya habíamos leído, pero, repito, no ha contestado a ninguno de mis argumentos. Ha

invocado sobre este punto un supuesto consenso constitucional, por ciento invocando palabras de nuestro antiguo compañero el señor Meilán, lo cual me cuesta bastante trabajo que sea aplicable a este caso, pero yo no sé lo que tiene que hacer el Grupo Centrista, que con nosotros formó la mayoría entonces.

Para mí no hay ninguna duda de que esta Ley Orgánica desarrolla un punto del artículo 15, del derecho a la vida, y no vale hablar aquí de la pena de muerte. Señores, yo nunca he sido inconsecuente. Pensar que entre suprimir la vida de un niño inocente y que un terrorista que pone una bomba en un sitio, donde hay cien personas, mata a cuarenta hay igualdad de casos, eso no se puede decir en serio, ni aquí, ni en ningún sitio. Y, naturalmente, de eso se trata. (*Aplausos. Rumores.*)

En cuanto a las citas al Tribunal Constitucional alemán, que yo comprendo que sean muy gratas al Partido Socialista español —porque la gratitud es lógico que funcione—, tengo que decir que vamos a dejar algo, si les parece, al Tribunal Constitucional de España.

Yo tuve un profesor de Derecho Civil, que citaba los famosos comentario de Ennecerus, y decía: esto no está en el Código español, pero como es mejor que eso, yo se lo explico a ustedes como Derecho español vigente. Eso, evidentemente, no se puede hacer en serio.

Y citar a la señora Thatcher recordando las fechas en que fue primer Ministro, al pie de una Ley del aborto en Inglaterra, me parece que la señora Thatcher no se merece ese tratamiento, por lo menos si vamos a hablar en serio, cosa que sería muy conveniente. (*Risas.*)

Yo he vuelto a decir que el caso del único aborto terapéutico que pudiéramos aceptar es cuando hay conflicto —y ahí están mis declaraciones que ha recordado oportunamente el señor Sáenz Cosculluela— entre la vida de la madre y la vida del hijo, ahí está el estado de necesidad. Y he dicho que no hay, fuera del aborto extrauterino, ni un solo caso que pueda presentarse de aborto terapéutico, ni psíquico ni físico. Por cierto, me gustaría saber cómo se determinan las tachas físicas que vaya a tener un feto en cualquier estado.

En cuanto al aborto «honoris causa», de un tipo o de otro, por razones, por ejemplo, de violación, es evidente que una cosa es decir que

en tal caso una persona (no un profesional malintencionado que se dedicara a esto, y van a ser muy pocos, gracias a Dios, según las declaraciones que han hecho los médicos españoles) tenga un tratamiento de una cierta benevolencia, y otra cosa es excusar la conducta de la supresión de una vida. Al «nasciturus», palabra que ha repetido reiteradamente nuestro compañero señor Sáenz Cosculluela, se le tiene por nacido —es un principio jurídico— para cuanto le sea favorable, y es de suponer que con eso entra en él «todos» y es persona, y supongo que entre las cosas que le pueden hacer un daño está la muerte misma por descuartizamiento. (*Rumores.*) Eso es lo que se hace con un feto, señores, en uno de los tres procedimientos más usados. (*Rumores.*) Lo siento mucho, es lo que se hace: destrozarlo y sacarlo a pedazos.

En el tema del plazo o del detalle, justamente nuestro Grupo, para evitar cualquier duda, ha tomado el acuerdo el día pasado de que, si por desgracia no prosperase esta enmienda que de buena fe traemos a la consideración de esta Cámara, defenderá, por boca de uno de sus jurista, estos argumentos de mejora de plazo o de término en la Comisión; pero no lo defenderá en el Pleno, para dejar claro que no trae un proyecto alternativo en esta materia, que ciertamente afecta a nuestras conciencias.

Queridos amigos, entre Derecho y moral se ha entendido siempre que había una relación. La famosa definición de Ulpiano, del Derecho como el arte de lo bueno y de lo justo... (*Rumores. Risas.*) No sé si es de Celso o de Ulpiano, pero no hace al caso. (*Risas.*) Lo que quiero decir es que, desde luego, creo que a quien no se le cae la palabra «ética» de la boca estos días para imponer ciertas soluciones jurídicas no es precisamente a nosotros. Nosotros creemos, efectivamente, en la defensa de la tradición, no en los detalles que se ajustan a cada época, sino en lo que es fundamental, y el derecho a la vida no es ciertamente una cuestión menor, y eso es una de las cosas que le dan a uno orgullo de ser conservador.

Tengo que decir, ya que han citado las encuestas —bien recientes están algunas—, que demuestran las mismas, cómo pueden equivocarse o pueden ser manipuladas —no quiero entrar en detalle—, y yo aconsejaría mucho a

nuestros compañeros del Grupo Socialista, tal como han quedado desacreditados últimamente esos medios en materia de elecciones, que tuviesen además otros para aplicarlos a un tema de tanta gravedad como éste. (*Rumores.*)

En lo que se refiere a otros temas como el del divorcio, nuestro Grupo estuvo en contra. Precisamente estuvo en contra no porque se opusiera a que dentro del principio de libertad religiosa hubiera dos Leyes, una para el que quiera casarse civilmente y otra para el que quiera casarse como Dios manda. (*Risas.*) Lo siento, pero para mí es así. Siento muy de veras el que se haga obligatoria una sola forma de matrimonio, con consecuencias iguales para todos, y recomiendo a todos que piensen en esto cuando casen a sus hijos. (*Risas. Fuertes aplausos.*)

Finalmente, tengo que decir que yo respeto profundamente la palabra «cambio», pero, naturalmente, se puede cambiar para bien y para mal, con reformas prudentes o con reformas inoportunas e improvisadas. Y tengo que decir con toda claridad que si nuestros amigos socialistas creen de buena fe que han sido votados porque estuviera el aborto en letra más o menos pequeña en el programa, se equivocan: lo fueron por los famosos 800.000 puestos de trabajo, que es harina de otro costal, que será pesada y medida en el próximo molino de los votos cuando llegue ese momento.

Queridos amigos, tengo que terminar diciendo que a mí me gustan los niños; es mi debidad; siento mucho no ser abuelo, y tengo que decir que nuestra España, niña y joven, es lo mejor que tenemos; no acabemos con ella. (*Fuertes y prolongados aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fraga.

Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela, para un turno de réplica, por tiempo de cinco minutos.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, vuelvo a insistir, en este trámite, en que el proyecto de Ley no permite afirmar que se generaliza el aborto por la despenalización de esos tres supuestos. Cada cual puede valorar el proyecto de Ley como le pa-

rezca conveniente, pero el proyecto no permite hablar de generalización.

Yo no sé si en su intervención rápida ha aludido exactamente a todos los términos que yo he contestado, pero le quiero recordar a S. S. que en el texto escrito de la enmienda a la totalidad invoca cinco razones, y a una de las que he contestado se refiere precisamente al texto escrito, al margen de si he hecho mención en la intervención oral o no. Por tanto, traía también preparada la respuesta, porque me parece que es obligado que en este trámite parlamentario no silencie ningún parlamentario los argumentos que es preciso esborzar para justificar las posiciones contradictorias.

Tercera cuestión que deseo replicar. Frente a la afirmación de la vida, nosotros hemos hecho también la afirmación en supuestos excepcionales de la vida de la madre, de los valores vitales de la madre, en un tratamiento que en el Derecho comparado e incluso en algunos supuestos de nuestro ordenamiento jurídico caben las gradaciones a la hora de proteger determinados bienes jurídicos. Yo creo que aquí hay que hablar de una palabra para sentar claro el criterio de los votos; hay que hablar de tolerancia, porque la tolerancia es también un valor de la convivencia, que hay que incluir en el debate de estos proyectos que afectan tanto al ámbito de las conciencias.

Yo no he dicho que la señora Thatcher hubiera aprobado la Ley de despenalización del aborto, pero, desde luego, una Jefa de Gobierno conservadora no ha derogado ese proyecto de Ley, y estoy seguro de que, ante su propio Grupo Parlamentario, el señor Fraga no eludiría anunciar que si alguna vez gobierna —yo creo que eso está lejos—, lo primero que haría sería derogar esa Ley por ser incompatible con sus valores. La señora Thatcher no ha encontrado incompatibilidad con sus valores en esa regulación. (*Aplausos.*) Nosotros hablamos de ética, no de moral subjetiva. Nosotros hemos hablado, por ejemplo, en la cuestión del divorcio, de la imposibilidad de imponer la prohibición del divorcio. Eso es trasladar al terreno de lo jurídico concepciones morales, que pueden ser de una mayoría o de una minoría, pero concepciones morales. La ética defiende valores comunitarios, valores en los que coincide toda la sociedad como elementos básicos de la con-

vivencia y, por tanto, la distinción entre ética y moral hay que hacerla, y es lícito, combatiendo esa concepción moralista del ordenamiento jurídico, defender la ética.

Quizá la referencia al señor Meilán ha sido errónea o ha sido debida a una lectura rápida de las intervenciones en el Congreso, pero le voy a leer otra que corrobora todavía más mis afirmaciones: «En el Pleno de nuestro Congreso de los Diputados» —leo textualmente un comentario a la Constitución— «se introdujo también la palabra “todos”, pero con la vista puesta en el problema del aborto y bajo la preocupación de evitar una futura legalización de las prácticas abortivas. Sin embargo, tal y como algún parlamentario ya puso en claro a lo largo del debate, la inclusión de esta palabra no tiene, desde la perspectiva de una interpretación puramente literalista del precepto, el efecto de resolver definitivamente el problema interpretativo en cuestión. En efecto, ese “todos” se refiere a los seres humanos, a los hombres, a las personas y, desde luego, no a todo ser dotado de vida, puesto que lo contrario conduciría al absurdo de impedir, pongamos por caso, la pesca o la caza». La cita es de don Oscar Alzaga, Diputado del Grupo Popular. (*Rumores.*)

Y termino; no sé por qué votaron al Partido Socialista y si influyeron los 800.000 puestos de trabajo y no influyó la oferta de despenalización de estos supuestos de aborto. Lo que sí me consta es que en la campaña municipal se ha hecho cuestión también del aborto y sin prometer 800.000 puestos de trabajo, se ha reproducido la evidencia de esa conciencia social mayoritaria. (*Fuertes aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sáenz Cosculluela.

Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa, tiene la palabra el señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, bien se sabe que el Grupo Parlamentario Centrista considera el derecho a la vida como el primario y más fundamental de todos los derechos humanos. Y ese derecho, bien entendido, sin soluciones acomodaticias al gusto de cada cual, conduce,

desde nuestro punto de vista, de igual modo que condujo la abolición de la pena de muerte, a la prohibición de las prácticas abortivas. Y desde un principio de congruencia, nos parece que es tan incongruente oponerse a la pena de muerte y despenalizar el aborto, como lo sería oponerse al aborto y querer restaurar la pena de muerte.

Yo reconozco, señor Sáenz Cosculluela, que hay algún sector social en este país para el cual, desde determinadas posiciones sociológicas o éticas o filosóficas, se considera lícito resolver los embarazos no deseados mediante la práctica del aborto. Creo, sin embargo, que ese sector social es minoritario, y haré luego una alusión a la interpretación de la encuesta que ha citado hace un instante, en un sentido que a mí me parece equívoco.

Creo que, además de ser minoritario ese sector, los que profesan esa opinión casi siempre acuden para sus argumentos a algún enmascaramiento de la realidad, casi siempre sustituyendo la realidad por los propósitos o algún tipo de distorsión semántica que, en definitiva, viene a consistir en confundir lo apetecido, lo deseado, por lo que es realmente conveniente.

El pronunciamiento sobre el aborto, señores Diputados, generalmente nace de una cierta sobrevaloración del afán, de una cierta hipertrofia del deseo, de un cierto imperativo del yo, cuando se obra tomando los dictados propios, creyendo en ellos con capacidad para convertirlos en norma universal de conducta. No tiene otro fundamento, a mi modo de ver, ese enunciado que se hace a veces y desde el cual se presenta el aborto como un simple ejercicio de algo que se llegó a llamar el derecho de la mujer a la disponibilidad de su propio cuerpo. Es un enunciado que arranca, desde mi punto de vista, de una serie de falsedades de varios tipos, como si lo que se destruye con el aborto fuera el propio cuerpo de la mujer o exclusivamente algo del cuerpo de la mujer, cuando cualquiera que sean las consecuencias que queramos sacar cada uno, desde su punto de vista, de los efectos y del desarrollo genético del feto, lo que parece indudable es que podemos decir que está alojado en el cuerpo de la madre, pero no que carezca de individualidad, que carezca de singularidad, por su ser y por lo que va a ser, por su ser e incluso por el destino

que tiene. Y esa singularidad yo creo que está incluso reconocida, de un modo íntimo reconocida, en quienes, desde una posición abortista, adoptan la actitud psicológica de reputar al feto como un crecimiento intruso que se ha producido en el cuerpo de la madre.

¿Y por qué se ha de invocar un derecho a la disponibilidad del propio cuerpo, cuando se hace desde la perspectiva de madre, con fines de justificación del aborto, si no hay el reconocimiento de esa disponibilidad del propio cuerpo para otras finalidades personales, incluso, o ni siquiera para la propia mutilación?

Yo creo, señores, que este es un argumento que en el fondo expone un contraste claro de intereses, un choque entre un deseo, el de desembarazarse —empleada esta palabra en el sentido gramatical más directo y más puro, en el sentido de remover un obstáculo, una perturbación, una sujeción sobrevenida—, y un valor afectado, como consecuencia de esta determinación, que es el de una vida que se está gestando. Es el choque entre un egoísmo —y empleo esta palabra, lo advierto, en el sentido más benigno y más comprensivo que puede tener esta palabra—, egoísmo en el sentido de un movimiento espontáneo del yo, y, por otra parte, una opción de otro a sobrevivir y a nacer.

Para nosotros, la cuestión está en que esa opción del otro entraña un derecho, y hay que fijar los modos que puede haber para que ese derecho quede suficientemente protegido.

El aborto, señorías, se relaciona muchas veces con ciertos propósitos, que pueden parecer valiosos y que pueden ser razones atendibles en sí mismas: la regulación de la población, que se ha mencionado aquí y que en algunas áreas del mundo constituye, realmente, un problema apremiante; el bienestar de los padres, la situación de la madre soltera, las dificultades económicas, factores patológicos, incluso, con todas las consecuencias de penuria derivadas, no sólo para los progenitores, sino incluso para el nacido, en el desenvolvimiento de su vida ulterior. Toda una serie de factores o de finalidades, por las cuales yo vengo a decir y a reconocer aquí que sería verdaderamente inhumano no llegar a comprender que el embarazo y la generación humana pueden ser una realidad no deseada; puede ser una realidad no deseada, pero inmediatamente surge una

pregunta, y creo que en esta pregunta es donde está el quid, el tema fundamental, del debate que nos planteamos hoy. La pregunta es ésta: ¿Es que el Derecho, señores Diputados, no tiene otras soluciones respecto al hijo no querido que la solución única de destruirlo? Destruirlo por decisión unilateral de la madre, ya empieza por ser un mecanismo extraño a los métodos usuales del Derecho. El Derecho siempre estatuye sus vías procedimentales, al menos es deseable que las estatuya siempre, con criterios de bilateralidad, por mecanismos en los cuales todo el mundo tenga una opción, en los cuales siempre sea posible la oportunidad de defensa.

Lo incorrecto de la solución abortiva, adoptada unilateralmente por la madre, se revela enseguida en la exclusión no sólo del «nasciturus», sino de los demás vivos, porque tampoco se considera al padre en este proyecto de Ley, aunque se le conozca y aunque esté ligado con la madre por relaciones estables de familia, relaciones nutridas de derechos y de obligaciones correlativas y recíprocas que se desarrollan en un contexto de vida común, que es donde, ordinariamente, se produce la determinación de la generación humana.

Por tanto, esta observación que yo estoy haciendo no es una mera objeción técnica del proyecto; es mucho más que eso; es, señores, un planteamiento conceptual, riguroso, que emana de los diversos valores que entran en juego en esta cuestión y que no han sido planteados y puestos en contraposición al redactar este proyecto de Ley.

Vuelvo a la pregunta anterior: ¿tiene el Derecho otras soluciones que no sean, precisamente, la de destruir al hijo? Y sobre esto, nuestra posición, señores Diputados, es bien conocida a través de infinidad de ocasiones, en nuestros programas y en nuestras declaraciones públicas.

Nosotros entendemos que el aborto es un fracaso de la planificación familiar, es una consecuencia de la falta de información y de educación sexual, y a este respecto, la creación de una red adecuada de centros de orientación familiar, insertos, incluso, en la Seguridad Social, dotados adecuadamente, accesibles a todos los ciudadanos, en los que sea posible encontrar información científica, seria y rigurosa, sobre

sexualidad y asesoramiento sobre la utilización de métodos anticonceptivos, será algo que limitará el número de hijos no deseados y que evitará que muchas mujeres acudan a esa solución límite y a esa solución verdaderamente desgarradora de interrumpir violentamente el embarazo.

Este es el tipo de soluciones, y hay medidas a tomar en el Derecho que no tienen que consistir necesariamente en el aborto. Las hay en el ámbito civil. Ya se ha hecho aquí alusión a ellas.

Yo diría sencillamente que toda la regulación nueva que se ha hecho de las relaciones paterno-filiales, sobre todo en el sentido de producir una equiparación real ante la Ley de todos los hijos nacidos, independientemente del origen intra o extramatrimonial, es un progreso importante y un factor que coadyuva verdaderamente a la resolución de los problemas sociales de los que se puede generar este conflicto.

Una Ley de 13 de mayo de 1981 introdujo una reforma del artículo 174 del Código Civil, que produce un proceso más acelerado y mucho más ágil en la facilitación de la adopción de menores abandonados.

El señor Ministro de Justicia tuvo ocasión ayer de anunciar a la Cámara el propósito de presentar un proyecto de esta naturaleza que seguramente progresa aún más en este camino.

Nos parece que estos son los caminos verdaderamente buenos, en los que una sociedad que no quiera ser permisiva con la producción del aborto, sin embargo, desde un principio de solidaridad social, busque el encuentro, el puente entre los que desean hijos y no los tienen, y aquellos que sin desearlos los tienen.

Hay modificaciones posibles, incluso en el orden jurídico-penal, concretamente durante la legislatura anterior, el Gobierno elaboró un proyecto de reforma del Código Penal que confería un tratamiento jurídico netamente distinto al aborto, diferente a la regulación de los artículos 411 y siguientes del Código que está en vigor, una regulación en la que se buscaba una atemperación del tratamiento penal a la realidad social de hoy, que es muy distinta a los conceptos de reprensión social de este fenómeno en los tiempos en que el ordenamiento

penal vigente fue dictado. El propósito era modificarlo en el sentido de atemperación, por adecuación social, e incluso por desarrollo de una concepción general del proyecto que buscaba ese tipo de atemperación en muchos otros órdenes de figuras tipificadas, congruente con otra idea que lo modificaba, que era la idea del cumplimiento efectivo de las penas.

Pero a este respecto tengo que decir algo, y en esto tengo que expresar mi coincidencia con algo que anunció el señor Sáenz Cosculluela, y es que esa regulación necesaria del tratamiento penal del aborto implica para nosotros también la idea de modificar el tratamiento de ese concepto, un tanto trasnochado, del aborto «honoris causa», que indudablemente no debe tener en el conjunto de la regulación de este tipo el efecto casi despenalizador, que podría ser propio en una sociedad diferente, donde esa reprensión social sobre la madre soltera era muy severa, sin desconocer que esos hechos pueden tener trascendencia psicológica e intelectual suficiente sobre el agente para que pueda encontrar en un Código Penal concepciones, dentro del ámbito de las circunstancias modificativas de la responsabilidad, pero no para producir una descalificación del tipo, un salto de escalada tan enorme como el que se está produciendo en la legislación actual.

En el orden administrativo hay medidas importantes que tomar. Nos llama a la sorpresa, por ejemplo, la regulación realmente inadecuada que en el artículo 174 del Código Civil se hace, referido a las casas y establecimientos benéficos que en él se prevén, ya que no reúnen las condiciones necesarias. Pero, desde este principio de solidaridad, que es uno de los ejes de nuestra Constitución, podía ser perfectamente razonable —y sería adecuado que esta Cámara se ocupara de ello, y se sustituyera en un proyecto de esta naturaleza—, la idea de que, sin hacer quebrar el principio de deberes de los padres para la atención y el cuidado de sus hijos, puede haber circunstancias y factores en los que sea propiamente adecuado que la mujer, obligada, sí, por Ley al desarrollo completo de su embarazo hasta que su hijo llegue al nacimiento, pueda, en cambio, encontrar la protección, el amparo, el respaldo e, incluso, en circunstancias, hacer la entrega de su hijo a un establecimiento adecuado, donde

pueda desenvolverse para bien de él, de la familia y de la propia sociedad, como es debido. Todo esto partiendo de la idea de la ilicitud del aborto.

Es decir, hay soluciones legales posibles con imaginación y con voluntad creativa para paliar las consecuencias de la maternidad no deseable, que no lo negamos, y hay soluciones, ya digo, sobre todo en otros ámbitos del Derecho y también con ciertas correcciones del tratamiento jurídico-penal de esta propia figura. Hay que plantearse hasta dónde pueda ser razonable reclamarlo, sin olvidar la componente, naturalmente, que la vida humana tiene de riesgo y de adversidad, que en algún grado hay que aceptar también, y sin olvidar el valor contingente que todas las Leyes sociales tienen y, por tanto, todo lo jurídico, en contraste precisamente con las Leyes físicas.

Pero para proteger la vida del «nasciturus», para proteger la vida del concebido, el Derecho no tiene otra vía eficaz que la protección penal. Por eso no se puede invocar en favor de la despenalización del aborto, según nosotros lo entendemos, la doctrina de la mínima intervención, la idea del mínimo penal. Y creo que no se puede invocar porque ningún derecho se puede proteger por otras vías distintas desde que desaparece el sujeto que sirve de soporte a todos esos otros derechos potenciales; ya no hay posibilidad de protección. La vida es un bien primario, es el presupuesto y soporte de todos los demás derechos, de manera que o el aborto sigue siendo un ilícito penal, señores, o no hay un mínimo penal, no hay un bien protegible a este respecto. Y, sin embargo, yo creo que todos estamos en la conciencia de que ese bien protegible debe de haberlo no sólo porque éste sea un criterio más o menos de un Grupo Parlamentario, sino porque tiene plasmaciones muy claras. Voy a decir una de ellas, ya que no se ha hecho en el debate anterior; es en la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se considera que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Nosotros, por eso, desde este punto de vista, consideramos que el proyecto tiene una hábil presentación con una cierta apariencia de cor-

to alcance, pero que su texto es una brecha de apertura incontrolable, amplísima, por donde se puede entrar, y, realmente, no da satisfacción técnica a las mínimas prevenciones que a este respecto se pudieran establecer.

El primer supuesto, señores, que plantea el artículo 417 bis, en los términos del proyecto, y se han hecho alusiones aquí más o menos directas a este tema, es el supuesto de eximente por estado de necesidad. Pero la doctrina exculpatoria por estado de necesidad presupone el sacrificio de un bien en aras de la conservación de otro bien igual o superior. Según eso se podría subordinar la salud a la vida, e incluso la vida a la vida, pero lo que no se podría hacer es subordinar la vida a la salud, y hasta este extremo alcanzan los términos en que está el proyecto formulado.

En su intervención preguntaba el señor Fraga, ¿por qué se quiere reduplicar la norma si hay una regulación ya del estado de necesidad? Sencillamente, porque no se trata en este texto de una reduplicación, se trata, precisamente, de una cosa completamente distinta.

En el número segundo, señores Diputados, no encontramos correlación entre la causa determinante de su aplicación y los efectos que de ella se quieren hacer derivar, aparte de las enormes diferencias científicas y técnicas que yo no encuentro cómo se pueden salvar para demostrar el embarazo por violación.

Finalmente, en cuanto al número tercero, a mí me parece mucho más el planteamiento de un juego de suerte, puesto que, desde luego, la ciencia médica entendemos que no ofrece un grado de certidumbre suficiente en el diagnóstico de malformaciones y de sus consecuencias durante la vida intrauterina, y ese azar está reconocido precisamente en la propia expresión del proyecto, el cual, utilizando esa adición de que «sea probable» referida a las taras físicas o psíquicas que se presuponga, está planteando en definitiva el sacrificio igualmente probable de muchos otros niños sanos.

Por eso no vale la cita que nos hacía el señor Sáenz Cosculluela respecto a que en una encuesta que se había realizado, el 60 por ciento de la población en términos redondos aceptaba el aborto cuando se sepa que un niño —eran sus términos— va a nacer con taras psíquicas o físicas. Pero es que el proyecto no dice

cuando se sepa. Este proyecto dice cuando sea probable. No se puede juzgar con esta ambivalencia porque, en definitiva, ahí es donde está el quid de la cuestión.

Se ha tratado suficientemente y con abundancia el tema constitucional. Se nos decía que la vía gramatical no resuelve la posibilidad o no de despenalización del aborto, pero es indudable que si se discutió entre dos fórmulas, entre dos expresiones que una era «todos» y otra era «la persona» y se ha preferido con insistencia una por la otra manifestando de un modo claro cuál era la intencionalidad por la que se usaba, no hay duda de que hubo una voluntad generalizada de utilizar una expresión precisamente para conseguir determinados resultados. Esto es tan evidente que precisamente con motivo de aquel debate fue un Diputado socialista, el señor Tierno, quien, contradiciendo la utilización del término «todos», hacía unas observaciones en el sentido de que la palabra «todos» solamente así expresada y sin tener ningún otro aditamento no tenía suficiente expresividad. Decía que tenía que estar debidamente cualificada en cuanto que una función objetiva tenía que ir seguida normalmente de un sustantivo o de una expresión que tuviese el carácter funcional. Pero ahora se ha revelado que, precisamente sin ese carácter de aditamento que se pretendía, en cambio se le quiere dar una significación de equivalencia a «persona», y es evidente que, en aquel instante, el debate sobre la utilización de los términos se resolvió por una de las dos alternativas pretendidas precisamente por preferir una sobre la otra con una finalidad de esa naturaleza.

En este sentido, yo creo que esto nos lleva a la conclusión de que el artículo 15 de la Constitución al decir «todos» en lugar de decir «las personas» está tratando de expresar una protección que trasciende más allá del sujeto mismo, del sujeto sustentador de la vida para hacer un enunciado de abarcar la protección a la vida misma que, en definitiva, era, me parece, el espíritu de los legisladores constitucionales.

Con este sentido y con estas ideas acabo, proponiendo, por consecuencia, a la Cámara la devolución del proyecto y, sin embargo, nos ofrecemos clara y rotundamente a emprender con todos los demás Grupos la búsqueda de esas fórmulas que desde otros planos civiles,

administrativos, de protección pública y hasta de nueva regulación jurídico-penal puedan ser idóneos para dar la solución más adecuada al problema social subyacente que está ahí presente y que, desde luego, no menospreciamos. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Muchas gracias, señor Díaz Fuentes.

¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Enmienda de totalidad del Grupo Mixto, que propone un texto alternativo.

Para su defensa, tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Señor Presidente, señorías, los Diputados comunistas del Grupo Mixto presentamos enmienda a la totalidad, de sustitución por un texto alternativo al proyecto de Ley de reforma del artículo 417 bis del Código Penal propuesto por el Gobierno.

La despenalización del aborto es en nuestro país una medida impostergable, angustiosamente esperada por decenas de miles de mujeres y reclamada por personalidades, organizaciones y movimientos que representan amplísimos sectores de la población española. El manifiesto publicado anteaayer en un diario de Madrid y Barcelona da clara constancia de nuestra afirmación.

La exigencia de que el aborto se despenalice viene determinada por la ineficacia e inutilidad de la normativa vigente sobre el tema, puesto que las interrupciones clandestinas del embarazo que la Ley pretende impedir adquieren proporciones y características cada vez más dramáticas.

Es difícil, por su propia naturaleza clandestina, conocer el número de abortos que realmente se producen. En los medios de comunicación se ha aireado que el Fiscal del Tribunal Supremo, en su Memoria anual de 1974, hizo referencia a la cifra de 300.000. Estadísticas oficiales de Gran Bretaña consignan que 20.000 mujeres españolas abortaron en aquel país en cada uno de los últimos años y es conocido que muchos millares más de mujeres españolas fueron y van a abortar a Holanda, Suiza, Francia o Alemania. Puede estimarse, por tanto, sin temor a error, que el número anual de abortos

sobrepasa con mucho los 100.000. La penalización no ha logrado evitar el aborto ni tampoco reducir su práctica. Únicamente, impuso su clandestinidad, generando las negativas consecuencias que se conocen.

Desde el punto de vista sanitario, el aborto clandestino pone en peligro la salud y la vida de las mujeres que lo practican, provocando muertes y lesiones físicas y psíquicas en ellas y con frecuencia en los hijos cuando fracasa la intervención abortiva.

En el terreno social, la penalización origina una grave injusticia material. El dinero y la cultura permiten a una minoría privilegiada recurrir al aborto en condiciones higiénico-sanitarias aceptables, sobre todo en el extranjero, libres de persecución penal, mientras que a la mayoría, por falta de medios económicos, no les queda más recurso que el aborto en las deplorables condiciones en que se practica en nuestro país. A esto hay que añadir que, en España, ni la legislación ni la práctica consideran la maternidad como una función social, cargando sobre la madre los costos económicos de la atención del hijo, en condiciones frecuentemente insoportables para la mujer. Los horarios de trabajo son incompatibles con los de los centros educativos. No existen prácticamente guarderías subvencionadas. Son frecuentes los despidos por embarazo o maternidad y, al agravarse la crisis, las trabajadoras con hijos son sistemáticamente discriminadas para el despido. Asimismo, se han endurecido las normas laborales respecto a la trabajadora madre en lo que se refiere a permiso de lactancia, reingreso tras la excedencia por maternidad, despido por absentismo, incluso justificado, etcétera. Estas condiciones convierten a nuestro país en un estado objetivamente abortista.

En este marco jurídico y social no se puede imponer a la mujer la prosecución de un embarazo que ella considera que no puede soportar. La pretensión de que la punición del aborto soluciona el problema y protege la vida humana en desarrollo se revela como falsa y evidentemente hipócrita. La pena es del todo ineficaz para motivar en las mujeres el rechazo a la interrupción provocada del embarazo. Por el contrario, constituye la fuente principal del problema social y sanitario planteado.

La propuesta de despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo ha levantado una viva polémica de carácter moral y religioso. Ahora bien, las opiniones contrarias a la despenalización en esta materia, basadas en argumentos éticos o religiosos, en sí absolutamente respetables, no pueden constituir una barrera para el legislador, pues el ordenamiento jurídico que consagra nuestra Constitución prohíbe la imposición por medio de la Ley de pautas o concepciones morales o religiosas a los ciudadanos. Más aún, la Constitución veta la imposición de tales pautas o concepciones morales a través de la imposición de la Ley penal, pues ello constituiría la más radical de las intervenciones del Estado en el ámbito de la libertad del individuo.

La generalidad de los países miembros del Consejo de Europa: Francia, Italia, Alemania Federal, Austria, Reino Unido, etcétera, han estimado compatible la interrupción voluntaria del embarazo no solamente con las normas constitucionales respectivas, sino con normas de carácter supranacional que vinculan a todos ellos, incluida España, como es el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 1950. En igual sentido se ha pronunciado la Comisión Europea de los Derechos Humanos en 1980. A la luz de la Constitución y del Derecho constitucional comparado no puede mantenerse, por tanto, una negativa a la despenalización.

La situación que da lugar al aborto se configura como un conflicto entre dos intereses o bienes jurídicos: la vida humana en formación y la libertad de la mujer. El legislador debe resolver tal conflicto conforme al criterio de la ponderación de intereses, procurando que ninguno quede sacrificado en favor del otro. En este sentido, se entiende que la mejor solución es la que permite que la libertad de la mujer prevalezca en los tres primeros meses del embarazo y con posterioridad da primacía a la vida en formación. Por ello, entre los dos sistemas básicos de despenalización, nuestro texto alternativo prefiere el denominado de los plazos. En el término de los tres primeros meses del embarazo, la interrupción del mismo queda a la decisión personal de la mujer, la cual, previa información de carácter médico y jurí-

dico, valora la situación y las dificultades ante las que se encuentra y decide por sí y libremente. Más allá de los tres meses, la intervención se autoriza solamente cuando la prosecución del embarazo implica un grave peligro para la vida o la salud de la mujer o se detectan graves anomalías en el feto.

El sistema de las indicaciones, en que se apoya el proyecto del Gobierno, se rechaza por varias razones: no es posible prever de manera satisfactoria los criterios objetivos de delimitación de los presupuestos de cada indicación, generándose así inseguridades jurídicas y problemas de prueba. Las mujeres decididas a interrumpir el embarazo no se acercarán a los centros sanitarios porque temerán perder con ello su libertad de decisión, que en este sistema depende del médico; temerán que al dar a conocer su embarazo, una posterior interrupción ilegal del mismo dé lugar a una persecución penal, con lo cual, la misma Ley propiciaría el mantenimiento de uno de los problemas que se pretende solucionar: el aborto clandestino.

El sistema de indicaciones implica una distinción entre abortos motivados e inmotivados, castigándose los últimos porque, a diferencia de los otros, se les considera inmorales, de tal forma que es la moralidad lo que decide la incriminación.

El sistema de los plazos es el que mejor respeta la propia esfera de la responsabilidad de la mujer, en orden a decidir el destino de su vida y evitar que, en el ámbito de su personalidad, se produzcan injerencias provenientes de instancias ajenas a ella, que conlleva el sistema de indicación. Además, el sistema de los plazos, al prohibir el aborto después de los tres primeros meses, como regla general, sirve también a la protección de la vida en formación.

El proyecto del Gobierno, que limita la autorización del aborto a los supuestos de la indicación médica, criminológica y eugenésica, aunque suponga un paso adelante sobre la situación actual, es de todo punto inútil para resolver los problemas fundamentales en presencia, poner término a la lacra social del aborto clandestino y acomodar la legislación penal al respeto de los derechos fundamentales de la mujer y de la pareja, en particular, y el libre desa-

rollo de la personalidad y de la libertad de conciencia.

Incluso dentro del sistema legislativo de indicación seguido por el Gobierno, la Ley podría acercarse a cumplir los objetivos enumerados si hubiese incluido la denominada indicación social. Todas las legislaciones que se inspiran en el sistema despenalizador de las indicaciones, y, por supuesto, las del plazo, las reconocen explícita o implícitamente. Con las indicaciones que se contemplan en el proyecto no se despenalizan más que un ínfimo número del total de abortos voluntarios estimados.

Más de un 85 o un 90 por ciento de los abortos que hoy se practican se dan mantenidos en la clandestinidad y bajo la amenaza del Código Penal; mantener criminalizadas las interrupciones del embarazo inspiradas en la indicación social representa una negación radical de la libertad moral y del libre desarrollo de la personalidad de la mujer y de la pareja.

Señor Presidente, señorías, los comunistas somos contrarios al aborto y deseamos erradicarlo. El aborto supone un trauma moral y físico desgarrador para la mujer que lo sufre; ninguna mujer toma alegremente la decisión de abortar o ha previsto abortar antes de constatar que se encuentra embarazada.

El aborto se provoca para impedir una maternidad no deseada, para cortar un embarazo que se produjo por falta de información o por medios para evitarlo. La información sexual, la planificación familiar y la solución de los problemas sociales actuales (empleo, vivienda, guardería, Seguridad Social, enseñanza, etcétera) son las vías apropiadas para erradicar el aborto, no su penalización.

Por todo lo expuesto y por estimar imprescindible y urgente una regulación legal de la interrupción voluntaria del embarazo, presentamos nuestra enmienda a la totalidad de sustitución por un texto alternativo que pedimos a SS. SS. voten favorablemente.

Se ha insistido estos días en los medios de comunicación en que por el tema que trata el proyecto de Ley que estamos discutiendo, los Diputados deberían votar en conciencia y no siguiendo la disciplina de Grupo.

Me permito señalar a SS. SS. que lo que está aquí en juego no es su conciencia —nuestra conciencia—, sino si ustedes van a permitir

con sus votos el que las mujeres puedan decidir libremente conforme a su conciencia si interrumpen o no su embarazo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Para consumir un turno en contra de las dos enmiendas últimamente defendidas, tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, vaya por delante mi excusa por utilizar conjuntamente este trámite de contestación para dos enmiendas de totalidad que son de naturaleza y contenido diferente. Entiendo que el debate suscitado con la primera enmienda de totalidad prácticamente ha desvelado el núcleo de las posiciones que en favor o en contra de este proyecto de Ley existen en esta Cámara, y ello me ha hecho considerar como aconsejable el hacer esta intervención para precisar conceptos y dar respuesta lo más puntual que me sea posible a las dos intervenciones de los señores Díaz Fuentes y López Raimundo.

La verdad es que la intervención del portavoz del Grupo Centrista me ha suscitado una primera consideración. Después del primer debate, en el que ha quedado claro que había una oposición rotunda al proyecto de Ley, a mí me queda la duda de si la naturaleza de la oposición que ha formulado el portavoz del Grupo Centrista no tiene un contenido que, aun dentro de la discrepancia, es de una mayor tolerancia. Yo tengo la impresión de que se plantea de una manera un poco utópica la cuestión y nos pregunta si no hay otra fórmula para resolver el problema del aborto, dando a entender una valoración que me parece que tiene una carga negativa de menos intensidad que la que se ha planteado con anterioridad.

En cualquier caso, yo vuelvo a insistir en la formulación básica de nuestro esquema. ¿Es que no hay otras soluciones para resolver esas situaciones angustiosas a las que se refiere el proyecto que el aborto? Hemos manifestado anteriormente en distintos debates, y por supuesto en el de esta Cámara, que hay que acometer una política preventiva; es decir, que hay que dar instrumentos jurídicos a la sociedad española, instrumentos de acción guber-

namental y administrativa en una línea de prevención, mejorando o creando la información sexual, la información para una adecuada planificación familiar, creando institutos jurídicos de adopción más acordes con las necesidades reales, dando información y formación sanitaria a los niños y a las personas, con objeto de que todo lo que son precedentes de las situaciones que terminan en el aborto puedan ir corrigiendo la situación.

Pero, desgraciadamente, se presentan supuestos concretos que son dramáticos y que además sería una injusticia no resolver: el problema de la embarazada que corre peligro en su vida como consecuencia del embarazo, pese a toda la política preventiva y pese a toda la política de formación y de información que se quiera ofrecer, sigue siendo una duda angustiosa la que se presenta. No es que el proyecto de Ley traiga como solución el aborto. Lo que el proyecto de Ley hace es despenalizar, no imponer una sanción de tipo criminal a las personas que se encuentran en esos supuestos angustiosos; supuestos angustiosos que tienen una cualidad, y es que la sociedad no puede exigir una conducta de otro carácter a esas personas. Quizá desde el punto de vista o desde el plano ético pueda ser exigible que la madre sacrifique su vida, pero la sociedad, el ordenamiento jurídico no puede llegar a exigir que sacrifique sus propios valores, su propia identidad física frente al concebido. Y esa es la solución que da la sociedad, despenalizar, considerar que se produce una situación de estado de necesidad. Por tanto, no es una solución la que plantea el proyecto de Ley ni el Gobierno; lo que plantea el Gobierno es un tratamiento, en definitiva, humanitario y tolerante con supuestos que no crea la sociedad, pero que se presentan en la vida real.

El mismo argumento cabe trasladarlo al supuesto del embarazo como consecuencia de la violación. La penalización trae, además de la carga de la brutal agresión que supone la violación, la carga de soportar un embarazo no deseado, en unas condiciones extraordinariamente traumáticas. ¿Es posible exigir a esa persona un comportamiento distinto si decide interrumpir su embarazo? Entendemos que no es posible esa exigibilidad, que no es razonable, que no es justa esa actitud por parte de la

sociedad. Y ese es el remedio que aporta el proyecto de Ley, como lo aporta también en el supuesto de la probabilidad de existencia de graves taras físicas o psíquicas, y aquí tengo que hacer hincapié una vez más en una idea que quizá no ha quedado suficientemente clara: hoy, la ciencia dispone de medios para detectar con un altísimo grado de probabilidad, y a veces de certidumbre, esas enfermedades, esas taras físicas o psíquicas. Y hay que decir además que están en relación con una extraordinaria morbilidad en el período perinatal; es decir, que en la propia realidad, y con independencia del tratamiento despenalizador que damos, la verdad es que la mortalidad infantil que se produce en los primeros días después del parto en estos supuestos es extraordinariamente alta.

Hay, por tanto, elementos científicos para poder efectuar esa detección. Y volvemos a lo de antes: no es posible exigir otra conducta. Nosotros no aportamos un remedio a esas situaciones angustiosas y traumáticas que depara la naturaleza o que depara una agresión o que depara la casualidad, pero sí es verdad que tenemos que dar una respuesta desde la perspectiva del Derecho penal. Y el mínimo ético exigible no puede llegar tan lejos como para exigir a una madre, que es consciente de que alberga en su seno un embrión con esas taras, que soporte esa situación. Y este es el plano de la cuestión, un plano que se desenvuelve en el territorio de los mínimos éticos de la exigibilidad. Nosotros no aportamos soluciones porque, en definitiva, el Derecho sería incapaz de prever una solución a esos supuestos de hecho que, insisto, a veces dependen de la voluntad ajena, a veces dependen de las Leyes de la naturaleza. Y no hay por qué acudir a los Jueces sistemáticamente. El Juez está para interpretar el Derecho, pero el Estado, un Estado de Derecho puede predeterminar las condiciones en que la propia sociedad desvela la solución al problema jurídico que se pueda plantear. No es, por tanto, necesario exigir la cautela permanente de la resolución judicial como árbitro de la solución en estos supuestos que pueden quedar perfectamente claros en el proyecto de Ley. En todo caso, va a haber un trámite de enmiendas, si prospera este proyecto de Ley en

este debate a la totalidad, para mejorar el texto o hacer mayores precisiones en este ámbito.

Vuelvo otra vez a las encuestas. Su señoría ha mencionado las encuestas con un elemento quizás anecdótico en la toma de una posición. Los proyectos de Ley que afectan al ámbito penal tienen que referirse a esos mínimos éticos sin los cuales no cabe la convivencia, y hay también una conciencia mayoritaria que determina un cierto grado de evolución en las valoraciones de la conducta, y esto no hay tratadista penal, ni clásico ni contemporáneo, que no lo haya reconocido: las valoraciones penales evolucionan con la evolución de la sociedad y de la conciencia mayoritaria. Ese es el sentido que tienen para nosotros las encuestas, no como un mandato imperativo, no como una exclusión, sino como el elemento básico para comprobar que la evolución del legislador se corresponde, exactamente, coincide sustancialmente con lo que es conciencia mayoritaria, con lo que son posiciones éticas mayoritarias. Su señoría sabe perfectamente cómo el infanticidio, por ejemplo, que era un delito perfectamente asumido en las sociedades rurales y agrarias, hoy es un delito extraordinariamente menos considerado, incluso criticado, desde la doctrina y desde la calle, porque no se corresponde ese mínimo ético que entonces existía en el Código Penal con los mínimos éticos que hoy compartimos la mayor parte de los ciudadanos.

Insisto en que no estamos exclusivamente ante una mera cuestión social, sino ante el tratamiento que en el ámbito jurídico-penal da la sociedad a determinados supuestos conflictivos.

Y, por último, he de manifestar a su señoría que esta Ley no efectúa una opción entre la vida y el aborto, porque no queda excluida la protección del embrión, no queda excluida la protección de ese ser que, quizá mereciendo alguna crítica, es llamado «nasciturus»; no hay una eliminación de la protección, pero se gradúa la protección en función del interés contrapuesto.

Yo no sé si peco de reiteración leyendo a su señoría una cita singular como es la de Pacheco que, al comentar el Código Penal de 1848, dice: «Entre el feto que aún no nació y el niño que ha respirado y abierto los ojos, encontrará

siempre el buen sentido un abismo de diferencia. La medicina y la teología, que se han ocupado mucho de averiguar el punto en que los fetos comienzan a vivir, dirán lo que quieran sobre el particular. La mera razón, la conciencia del género humano, que es sólo la que debe inspirar en primer término las Leyes, dirá constantemente que no es lo mismo un ser que existe por sí a la luz del día, a la faz de la sociedad, de un modo real, positivo e incuestionable, que otro ser que existe como accesorio, de una manera oculta sin que haya tomado, por decirlo así, posesión ni entrada en el goce de su existencia».

Cabe graduar el tratamiento, lo que no quiere decir ignorar la protección jurídica que merece ese embrión de persona. Creo que es una precisión necesaria para deslindar el terreno del debate que se desarrolla esta tarde.

Debiera satisfacer también los argumentos, aunque sea en contraposición, del portavoz del Grupo Comunista, el Diputado López Raimundo.

El Gobierno socialista ha traído a esta Cámara un proyecto de Ley, tratando de satisfacer lo que cree que es el deseo de la mayoría de la sociedad española, en un esfuerzo voluntarioso por gobernar para todos, o al menos para la mayor parte; tratando, por tanto, de dar respuesta no a un sector vanguardista de la sociedad, que puede tener unas ideas diferentes de las que son mayoritarias y que pueden ser perfectamente respetables, sino tratando de dar solución a los problemas que demanda la mayoría.

Quiero insistir, una vez más, en el ámbito de las encuestas, que nos dan la medida de cuál es el límite de la iniciativa legislativa del Gobierno y de cuál debe ser el límite de la iniciativa legislativa del Gobierno. En ese sentido, resulta significativo que, frente a un porcentaje que oscila entre el 50, el 60 o el 70 por ciento de aceptación para los supuestos de riesgo de la madre, de peligro de la vida de la madre, de malformación del feto o de violación, hay un porcentaje de mayoría absoluta entre la opinión pública española que no está de acuerdo con despenalizar el aborto por decisión libre y soberana de la madre. Esto podrá compartirlo un sector de la sociedad o no —e insisto en que

yo hablo desde el respeto a cualquier sector de la sociedad y también a éste, por supuesto—, pero el Gobierno trata de dar respuesta exactamente a lo que es la conciencia social mayoritaria. Sería absurdo que el Gobierno omitiera, conociendo como conoce cuáles son los planteamientos de la sociedad española, dar la respuesta que es asumida con carácter mayoritario.

Hay, por otra parte, otra forma de tratar de contrarrestar —y entro en el segundo de los temas tocados sustancialmente por su señoría— la situación de clandestinidad en el aborto, y son las medidas preventivas. El Gobierno —en su comparecencia en las Comisiones de Sanidad, fundamentalmente, y también en la de Justicia, en el Senado y en el Pleno hoy, también se han hecho manifestaciones de este tipo— va a acometer un esfuerzo serio para aumentar significativamente la información sexual, la información y los recursos para que pueda cada familia y cada individuo planificar su descendencia; se va a hacer un esfuerzo para divulgar conocimientos médicos y de higiene; se va a traer un proyecto de Ley de adopción que, por tanto, enerve o atempere el deseo de abortar en algunos supuestos por lo menos, y se va a hacer, en una palabra, un esfuerzo preventivo que, sin duda, contribuirá a erradicar parte de los abortos que hoy se realizan clandestinamente.

No me ocultará su señoría, en cualquier caso, que hoy se ha dado un paso trascendente, de carácter humanitario y de justicia para resolver esos angustiosos problemas que tienen hoy muchas embarazadas por sufrir el peligro en su vida, por haber sufrido una violación o por temer, con toda probabilidad, conciencia y asesoramiento, que el feto que alberga padece graves taras, que, por otra parte, estadísticamente, suele producir una extraordinaria morbilidad en la madre y en la propia viabilidad del niño cuando nace.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Gracias, señor Sáenz Cosculluela.

Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Díaz Fuentes.

El señor DIAZ FUENTES: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera, primeramente, expresar que el hecho del talante conocidamente moderado de mi Grupo y mi propio carácter personal templado, no deben confundir al señor Sáenz Cosculluela respecto a la claridad de nuestras convicciones. Yo puedo no usar extravagancias verbales y no hacer proposiciones emocionales, pero es indudable que este es uno de los puntos en los que no cabe equívoco, y en los que nuestra posición debe quedar clara.

Quiero decir, en nombre de mi Grupo, que nosotros no somos abortistas; no somos, de ningún modo, partidarios del aborto, y además creo que es el momento de reflejar un sentimiento, que incluso como jurista tiene su trascendencia y está dentro de las finalidades esenciales que el Derecho tiene, y es que no queremos, de ningún modo, que el Derecho pueda servir para impedir la existencia de los que ya son y sobre todo concebimos el Derecho como una protección para los que no pueden valerse por sí mismos, para los más necesitados de protección todavía. De modo que nuestra posición en este sentido es muy clara.

Querría decir, además, respecto a la mención que volvió a hacer sobre el concepto de estado de necesidad, que su réplica no modifica en modo alguno la objeción que yo hacía en el sentido de que todo planteamiento exculpatorio basado en el estado de necesidad se basa siempre en la comparación de dos valores, de tal manera que el sacrificado nunca sea superior al que predomina. Y esa objeción mía sigue en pie, porque en el planteamiento del proyecto de Ley se hace el sacrificio de la vida por el interés de la salud, que en todo caso, si es un bien protegible y atendible de primer grado, es un bien inferior en la graduación de la jerarquía de los valores.

Por otra parte, el tratamiento jurídicamente de la argumentación que ha utilizado a última hora no nos parece oportuno, porque hay que tener en cuenta que el estado de necesidad es una figura que está en el Derecho penal conceptualizada como un factor que excluye la responsabilidad, pero no excluye la tipificación delictiva. En cambio, el planteamiento de este proyecto de Ley lo que hace es excluir la punición, es decir, declara la no punibilidad de determinadas conductas.

También me parece que puede ser oportuno

decir que, cuando el señor Sáenz Cosculluela apela a encuestas y las defiende de nuevo negativamente, considerando que en ellas se pueden traslucir estados de conciencia, yo respeto ese planteamiento, pero la invocación que yo hice antes al rigor de las invocaciones consiste en que no se puede trasladar un estado de conciencia que trasluce un encuestado cuando se le formula la pregunta de que hay la seguridad de malformación de un feto, cuando el planteamiento del proyecto legislativo habla de probabilidad, sencillamente; porque en el fondo no puede hablar de otra cosa, ya que la afirmación que se acaba de decir aquí hace un instante de que la ciencia tiene medios suficientes para diagnosticar con certidumbre, esa afirmación, por los informes que yo tengo, no corresponde a una realidad.

En el fondo, creo que tampoco se puede hablar del mínimo ético sobre la base de que a la madre no se le puede exigir determinados sacrificios, porque, por contraposición a eso, lo que se puede enmarcar muy señaladamente es que tampoco debe tener capacidad de disposición para decidir el destino de otra vida, porque, en el fondo, toda la argumentación que se ha utilizado contra nuestra enmienda consiste en partir de la consideración, falsa a nuestro juicio, de que el bien que se perjudica no entraña en sí mismo una vida y, por tanto, un derecho a proteger.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz Fuentes.

El señor López Raimundo tiene la palabra.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Efectivamente, no negaré que en este proyecto de Ley que se nos trae hay un elemento positivo —lo he dicho en mi intervención—, que mejora, que va a mejorar la situación existente.

Nuestra crítica, nuestra enmienda de totalidad con texto alternativo no es por lo que la Ley contiene, sino por lo que no contiene, por lo que no resuelve, por lo que no aborda. Y no aborda lo principal. Yo me he referido, y no hay nadie que lo niegue, a que los casos a que afectará la Ley son únicamente del 10 al 15 por ciento como máximo de los abortos reales que suceden ahora. Eso quiere decir que los dramas que supone el aborto clandestino en las

condiciones en que se practica en este país van a seguir, y las medidas que yo apoyo, que yo preconizo —también mi Grupo—, en lo que se refiere al desarrollo de la información sexual, de la planificación familiar, tardarán tiempo en poder corregir y sobre todo liquidar la extensión, el volumen que ahora tiene el aborto clandestino. Repito que es positivo en lo que resuelve, pero deja sin resolver lo principal.

¿Y qué va a hacer, respecto a eso, el Gobierno? No se nos dice nada. ¿Va a luchar de verdad para que se aplique la Ley, que ahora no se aplica, yo diría afortunadamente? ¿Va a perseguir a las miles de mujeres que abortan? ¿Va a evitar de verdad —y en este punto convendría que el Gobierno tomara medidas— que las mujeres que tienen medios económicos para hacerlo se vayan a Londres a abortar y vuelvan tranquilamente sin correr ningún riesgo? (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

En todo caso, lo que es evidente es que con la Ley que se nos propone se va a seguir fomentando que la Ley no se cumpla en este país. Será una Ley que no va a tener en cuenta la inmensa mayoría de las personas a las que va dirigida.

De todos modos, yo he reconocido, efectivamente, lo que tiene de positivo, y espero que en la práctica y con la lucha posterior extienda esta Ley a los casos que realmente están necesitados de una despenalización como la que nosotros proponemos en nuestro texto alternativo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Raimundo.

El señor Sáenz Cosculluela tiene la palabra.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, yo agradezco la acogida positiva, en lo que tiene de positivo para el Grupo Comunista, de este proyecto de Ley que hoy se debate en trámite de totalidad.

Al señor portavoz del Grupo Centrista debo hacerle una precisión: le he manifestado una ironía, no he tratado de dar a entender que le consideraba un abortista. Nosotros tampoco somos abortistas, aunque presentemos este proyecto de Ley, y no creo que haya nadie que se vea inmerso o inmersa en esas circunstan-

cias que pueda decir conscientemente que es abortista. Yo no creo que ese sea el planteamiento.

Respecto al grado de certeza, yo he dicho que en algunos supuestos, en algún tipo de taras físicas o psíquicas, es posible incluso llegar a la certidumbre y, en todo caso, a una alta probabilidad. Y a S. S. no se le oculta, porque es divulgación que nos ha llegado a todos los parlamentarios, que hay procedimientos sofisticados que permiten acceder a ese grado de conocimiento de las enfermedades que puede padecer el feto, por procedimientos como la ecografía, la amniosentesis, la fetoscopia, la citogenética o la alfaetoproteína. Son procedimientos que permiten establecer probabilidades y, en algunos casos, certeza. Son elementos de juicio que permiten, en todo caso, que la decisión soberana que tome la madre, en una de esas circunstancias previstas en el proyecto de Ley, pueda ser una decisión con un soporte bueno y suficiente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Sáenz Cosculluela.

¿Grupos Parlamentarios distintos de los que han intervenido en el debate de totalidad hasta ahora que pretendan fijar sus posiciones? (*Pausa.*) Al haber dos peticiones de intervención, del señor Bandrés y del señor Rodríguez Sahagún, cada uno de los señores del Grupo Mixto tendrá diez minutos.

El señor Bandrés tiene la palabra para fijar su posición.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo que confesar que siento un cierto rubor en este acto, porque en este tema tan específicamente femenino, en este tema que afecta fundamentalmente, si no exclusivamente, a las mujeres, hoy aquí esta asamblea, formada fundamentalmente y mayoritariamente por hombres, va a decidir. Y, además, las pocas mujeres que existen en esta asamblea... (*Aplausos en las tribunas.*)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Diputado. Hago una única advertencia al público que ha aplaudido. La próxima interven-

ción del público supondrá la expulsión de la sala.

Continúe, señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Digo que tampoco hemos tenido ocasión —si alguien no media seguramente así llegaremos al final del debate— de oír las pocas voces femeninas que existen en la Cámara.

Ello significa algo importante para nuestra sociedad, y es que perdura este imperialismo masculino, contra el que algunos colectivos feministas, perfectamente concienciados, están reaccionando en la sociedad y que, por cierto, también hay que decirlo, son peor tratados en la calle que otros que, precisamente bajo el «slogan»...

El señor PRESIDENTE: Aténgase a la cuestión, señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Me atengo a la cuestión, señor Presidente.

A lo largo de esta campaña publicitaria o campaña de agitación que ha precedido a este debate, el tema del aborto, la cuestión de una maternidad deseada y voluntaria creo yo que no ha sido planteada correctamente.

Es lamentable que, en este país, la derecha se haya presentado, con ocasión de esta polémica, como la defensora de la vida, cuando la vida, desde siempre, ha sido una reivindicación constante de la izquierda. (*Rumores.*) La cuestión del aborto hay que situarla en el marco cultural de la crítica a la sociedad de consumo que preconiza precisamente esa derecha. Hay que recordar a la derecha, como lo ha hecho recientemente un destacado publicista, que ella, con su permisividad consumista y la miseria sexual del sistema, aboca a los pobres —habría que decir a las pobres— al aborto, mientras ella, la derecha, escapa precisamente a la acción de los fiscales. La derecha penaliza el aborto, penaliza a los pobres que tienen que abortar en malas condiciones.

La acción de la izquierda tiene que conseguir, precisamente con una adecuada información sexual, impedir los embarazos no deseados y, en consecuencia, impedir los abortos, que es en lo único que estamos todos de acuerdo, que son un mal.

Por eso creo que tienen razón los colectivos feministas cuando piden, además del aborto, campañas de información sexual que lleguen a toda la población, así como la inclusión de dicha información en las escuelas; amplias campañas de divulgación con participación de las mujeres; que hagan accesible información y anticonceptivos gratuitamente a toda la población del Estado español. Tienen razón, insisto, las mujeres que piden esto.

El aborto hay que sacarlo, y ya era hora, del Código Penal. Me congratulo de que se empiece a sacar, aunque realmente como se deducirá de la enmienda de sustitución, que defenderé en su día, no estoy absolutamente de acuerdo con el proyecto presentado por el Gobierno. Hay que sacar el aborto del Código Penal y ello aunque no sea más que por el principio de la intervención mínima del poder punitivo del Estado.

En el Derecho penal vigente, todos sabemos que el aborto intencionado está castigado, es siempre punible y sólo, como se ha dicho, el aborto realizado para salvar la vida de la madre se considera amparado por la eximente del estado de necesidad del artículo 8.º Todos los demás casos de intervención voluntaria del embarazo se consideran punibles sin excepción, cualquiera que sea la razón por la que se lleva a cabo. Y las últimas sentencias (sentencias progresistas, hay que reconocerlo) están reclamando de este Poder legislativo una reforma en profundidad de la legislación.

Frente a esta dura y tajante regulación legal existente hoy en día, lo que está ocurriendo en la práctica diaria, en la sociedad que vivimos, es algo que no tiene nada que ver con el Código Penal. Los cálculos más prudentes fijan hoy en 300.000 el número de abortos anuales clandestinos. Y los que se provocan anualmente, sólo en Londres de mujeres españolas, según se dice, pasan de los 200.000. (*Rumores.*) Perdón, 20.000 en 1981.

Estas cifras, comparadas con las que ofrecen las estadísticas oficiales que ha señalado el señor Fraga (77 sentencias condenatorias en 1977, 76 sumarios en 1979), ponen de relieve la casi nula efectividad de las normas penales que se refieren al aborto y la diferencia profunda entre la realidad jurídica y la realidad social de este país en el que vivimos.

Por eso ha llegado el momento, y ha hecho bien el Gobierno, de cuestionar muy seriamente la situación legal, oficial vigente en España sobre el tema del aborto.

Yo creo que nadie prudente puede entender que se siga prohibiendo penalmente el aborto para proteger un sistema de valores básicos sobre el que descansa el modelo de sociedad. El recurso al Derecho penal es y ha sido siempre un cómodo expediente para evitar una discusión seria y objetiva sobre el problema del aborto.

Por eso, nosotros creemos —siguiendo al profesor Muñoz Conde que ha trabajado sobre este tema, a mi modo de ver muy acertadamente— que hay razones profundas que empujan a que se haga una reforma profunda del Derecho Penal en el tema del aborto. Primero, porque la punibilidad del aborto en nuestra legislación penal determina que éste se lleve a cabo en la clandestinidad, frecuentemente en condiciones médicas e higiénicas deplorables, lo cual representa un alto riesgo para la mujer que muchas veces paga con su vida o con su salud la decisión dramática de abortar.

Nosotros, los Diputados, hemos estado recibiendo en las últimas semanas unos horrendos folletos en todo color que presentaban el descuartizamiento de niños, al cual se refería hace pocas horas aquí el señor Fraga. Es cierto que nos ha quitado el apetito, por razones estéticas más que por razones éticas, fundamentalmente. Pero yo me atrevería también a decir que hay otros documentos, que hay otros papeles que también claman al cielo. Yo podría también haber inundado algunos buzones presentando informes periciales de autopsias de mujeres muertas en el acto del aborto clandestino. Yo podría también escalofriar a la gente leyendo lo que tengo en este momento en las manos, arrancado de un sumario en el que una mujer joven está yacendo sobre la mesa de operaciones de un hospital. Evidentemente, no lo voy a hacer. Están muriendo hoy en día en España mujeres por abortos realizados en malas condiciones.

En segundo lugar, la legalidad del aborto, en la mayoría de los países europeos, determina que cualquier persona que tenga dinero o información suficiente puede viajar y realizar cómodamente un aborto. ¿Qué quiere decir esto

en realidad? Que pueden abortar las personas que tienen medios suficientes económicos y, en cambio, están impedidas para hacerlo en buenas condiciones las personas que no los tienen. Hoy pueden abortar los ricos y no pueden abortar los pobres en semejantes condiciones. Esto, señores Diputados, es radicalmente injusto.

En tercer lugar, creo que no puede equipararse —no voy a entrar en la discusión genética porque ya tendré oportunidad de hacerlo en su momento cuando defienda mi enmienda de sustitución— o compararse la vida del feto con la vida ya independizada, ni anteponerse a los derechos fundamentales del ya nacido. El artículo 15 de la Constitución dice efectivamente: «Todos tienen derecho a la vida», pero se entienda o no comprendida la vida del feto en la expresión «todos», no puede ser invocado, a mi juicio, para la afirmación de una protección jurídica formal absoluta de la vida del feto frente a la vida o a otros derechos fundamentales de la mujer como son el derecho a su propio cuerpo, o el derecho a ser madre de modo voluntario.

Finalmente, en el aborto no sólo está en juego la vida del feto, sino que hay algo que se olvida muchas veces: la vida, la salud, la libertad y la dignidad de la mujer, intereses estos obviamente dignos de ser respetados y protegidos por el Derecho cuando pueden ser lesionados o puestos en peligro por la continuación del embarazo.

Por ello, nosotros nos inclinamos más por el sistema de los plazos. Nosotros creemos, y así lo defenderemos en su momento, que toda mujer embarazada está en el derecho de interrumpir el embarazo dentro de las primeras dieciocho semanas de gestación y, en tiempo superior a tal plazo, cuando exista grave riesgo para la salud o la vida de la madre, o cuando sean diagnosticadas graves anomalías del feto.

Finalmente, quiero recordar —como se ha hecho aquí y me parece prudente hacerlo— que igual que ocurrió cuando se discutió el divorcio, digo que hay que recordar a la sociedad española que el aborto no va a ser obligatorio (*Rumores.*), como no fue obligatorio el divorcio. Al final, en cada una de las personas que tome la decisión importante y grave de abortar

—que lo es, hay que reconocerlo— va a jugar el supremo tribunal de su propia conciencia.

Nosotros no somos abortistas, nosotros no queremos que lo es, hay que reconocerlo— va a jugar el supremo tribunal de su propia conciencia.

Nosotros no somos abortistas, nosotros no queremos que la gente aborte, pero todavía queremos menos que la gente tenga que ir a la cárcel por abortar, por ejercitar, en definitiva, un derecho. Por esas simples razones yo voy a votar contra la enmienda de devolución del Grupo Popular, así como del Grupo Centrista y, en cambio, votaré a favor de la enmienda de sustitución, de totalidad, con texto alternativo formulado por los Diputados comunistas del Grupo Parlamentario Mixto. (*Aplausos de una señora Diputada del Grupo Socialista.*) (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún. (*Rumores.*) Ruego silencio, por favor.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señorías, muy brevemente unas palabras para fijar la posición del CDS en el debate que nos ocupa, debate que a mí me gustaría ver, en términos menos emocionales, siempre presidido por una fuerte dosis de racionalidad. Un debate en relación con el proyecto del Gobierno de modificación del artículo 417 bis del Código Penal, proyecto que a nosotros nos parece que no es suficientemente coherente y que, a un tiempo, consideramos insuficiente y excesivo. No es suficientemente coherente porque, si existe realmente vida humana, nos parece que el camino elegido no es el adecuado, y si no existe vida humana, nos parece que el planteamiento hecho es excesivamente restrictivo. Un proyecto que, repito, a un tiempo resulta insuficiente y excesivo. Insuficiente porque se limita a proponer modificaciones del texto legal en tres tipos concretos de aborto, dejando subsistente todo el resto de la legislación del Capítulo III del Título VIII del Libro II del Código Penal, que tiene en muchos casos una dureza excesiva y grandes anacronismos.

Nosotros pensamos que este proyecto debería haber contemplado desde la incorporación de una definición penal del aborto, que no está

actualmente en el Código y que, afortunadamente, ha sido elaborada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, hasta una reducción del rigor excesivo que contempla el artículo 412 para el delito preterintencional del aborto cuando precisamente está partiendo de la inexistencia del propósito de causarlo. Y, al mismo tiempo, excesivo porque, como antes señalaba, consideramos que si realmente existe vida humana, y nosotros así lo pensamos, el planteamiento, el camino elegido no es el adecuado.

El camino para hacer compatibles el respeto a esa vida humana con el respeto a las circunstancias de la madre nos parece que debiera haber sido, de un lado, aumentar la discrecionalidad de los Jueces, cosa que están reclamando, justamente además, con un carácter más general que en los casos que contempla el proyecto, y, de otro lado, haber ido, sin ninguna duda, por el camino de considerar las circunstancias concurrentes en una cadena progresiva de atenuantes e, incluso, de eximentes.

Ese es el planteamiento que a nosotros nos parece que habría sido más justo, más adecuado, en paralelo con un programa —hoy, el representante del Grupo Socialista lo anunciaba y nos congratulamos de ello— de educación sexual y de otra serie de medidas que realmente fueran a erradicar las causas sociales e individuales que contribuyen a la existencia del aborto.

Por eso, porque creemos que existe vida humana y que no se ha elegido, de entre las posibilidades que había, el planteamiento que nos parece que hubiera sido el más adecuado para hacer compatible el respeto a esa vida humana con el respeto y la atención a las circunstancias que concurrían en la persona de la madre, es por lo que no estamos a favor del proyecto del Gobierno y actuaremos en consecuencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Vizcaya, por tiempo de veinte minutos.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señorías, si me permiten, quisiera reflejar-

les un sentimiento que se ha ido perfilando a lo largo de este debate, al que he atendido puntualmente con todo detalle en la medida de la trascendencia del proyecto de Ley que el Gobierno nos ha presentado.

Yo, francamente, pienso que en estos momentos es importante mostrar la satisfacción de que un debate que venía avalado por una carga emocional importante que se ha ido generando a lo largo de períodos que han precedido al momento en que el Gobierno ha enviado a estas Cortes el proyecto de Ley, sin embargo, hemos sabido afrontarlo —de lo cual me felicito— con una tranquilidad, un sosiego y, sobre todo, un rigor y una seriedad que dicen mucho de esta Cámara.

Antes de fijar la posición de mi Grupo en este importante tema, quisiera enmarcar dicha posición en unos pronunciamientos previos que me parecen importantes, no sólo de cara a este debate, sino de cara a todo el procedimiento legislativo que espera a este proyecto.

En primer lugar, creemos necesario respetar absolutamente todas las posturas sin descalificaciones apriorísticas. Creemos que nos encontramos ante un problema mayormente de conciencia y ante el cual, las respuestas individuales que se den merecen todo respeto.

Desde luego, no se puede, y mi Grupo no lo acepta, imponer un único criterio como el único absolutamente válido. Estamos hablando de bienes jurídicamente protegibles en conflicto y la decisión en torno a uno u otro conlleva siempre una respuesta grave que merece este respeto que reclamo.

En segundo lugar, no somos partidarios de utilizar criterios de argumentos pseudocientíficos bajo el concepto de verdades absolutas y universales para defender posturas que, aun siendo legítimas, no dejan de ser claramente ideológicas, culturales o religiosas.

En tercer lugar, la creencia de que es erróneo y es falso plantear el problema que nos ocupa hoy bajo el maniqueísmo de identificar a los antiabortistas como únicos defensores de la vida o a los proabortistas o pro despenalización del aborto como homicidas en una trágica y siniestra equiparación del aborto con la pena de muerte. No es el problema así de simple, y en este sentido y con este rigor quiero manifes-

tar la postura de nuestro Grupo Parlamentario.

Ante este debate, y no habiendo estado incluido en el programa del Partido Nacionalista Vasco postura alguna respecto a la despenalización del aborto, nosotros creímos necesario acudir a un amplio debate interno en el seno de nuestra organización para conocer de verdad y en el fondo cuál era la postura, la realidad social a la que nosotros intentamos representar. De esa consulta y de ese debate interno, donde se plantearon todo tipo de alternativas, desde las más amplias, como puede ser la solución de los plazos, a las más restringidas, que sería mantener el Código Penal en sus actuales términos, o las intermedias, como puede ser la despenalización que propone el Gobierno o las eximentes que proponemos nosotros; de este amplio debate interno, digo, obtuvimos una conclusión importante que yo, aun sabiendo el resultado de la misma, no dejo de proponer a la Cámara, que es la exigencia de un referéndum, y no intento hacer demagogia con la petición de un referéndum, sino que trato de plantear el problema como a nosotros se nos ocurre, es decir, como un problema de conciencia que exige una respuesta individual más que una respuesta de Partido, más que una respuesta ideológica, más que una respuesta disciplinada. Creemos que éste es un tema de especial trascendencia que exige, a nuestro modo de entender, acudir directamente al ciudadano.

Considero que el artículo 92.1 de la Constitución, al hablar de las decisiones políticas de especial trascendencia, tendría, en este caso, una importante aplicación.

La segunda conclusión de este debate interno es que la consideración ética del Partido Nacionalista Vasco es incuestionablemente contraria al aborto. No somos partidarios de una legislación que lo favorezca ni de una legislación que lo legalice totalmente. Para nosotros, el pretendido derecho a abortar no existe. Antes bien, somos partidarios de una legislación protectora del embarazo en la que la información y educación sea la mejor medida preventiva frente al aborto, e incluso de propiciar medios para que el embarazo no deseado se convierta en deseable. Pero ésta es una con-

sideración ética y cuestión distinta es el tratamiento penal.

La legislación del Estado, señorías, para nosotros no puede fundarse en una moral abstracta y dogmática, porque debe atender a los hechos sociales, y a esta realidad social es a la que atiende nuestro Partido cuando oferta un intento de solución.

Hay realmente supuestos en que el rigor del Derecho penal no debe ser aplicable, e intentamos articular este principio a través del juego de las eximentes, eximentes que se harían valer en un proceso penal que, para nosotros, sería garantía de los grandes valores o del carácter absoluto de los valores en juego, como es la vida.

Y esta es nuestra posición. Consiste en convertir en circunstancias eximentes las mismas circunstancias de despenalización que el proyecto del Gobierno contempla. Eso sí, con la garantía del proceso. Sería como un artículo 8.º del Código Penal, pero aplicado exclusivamente al supuesto del aborto.

Se ha dicho por el representante del Grupo Popular que para ese viaje no hacían falta alforjas; es decir, que, en realidad, no hacía falta despenalización del aborto y que bastaría con una mera aplicación extensiva de la circunstancia eximente del estado de necesidad. Pero creemos nosotros que no es suficiente, que no basta. Porque así como, por ejemplo, en los supuestos en que la continuación del embarazo o el parto ponga en grave peligro la vida de la madre sería posible apreciar la circunstancia eximente de estado de necesidad, que jugaría como una causa de justificación, entendemos que no sería posible hacerlo, por ejemplo, en los casos en que estuviese afectada la salud de la madre, o tampoco en los casos de indicación ética o eugenética. En estos casos no sería aplicable el estado de necesidad, por mucha amplitud que se le diese.

Rodríguez Devesa, como saben SS. SS., propugna precisamente esta interpretación extensiva del estado de necesidad para cubrir este supuesto. Pero tiene un grave inconveniente la propuesta de Rodríguez Devesa de considerar el estado de necesidad como alternativa a la despenalización, como alternativa a este juego de eximentes que proponemos, y en la seguridad jurídica.

Creemos absolutamente necesario fijar los límites de cuál es la exención de la responsabilidad criminal. Por eso, nuestra propuesta de tasar las causas de exención de la responsabilidad criminal en el supuesto de aborto.

Pero es que, además, con el supuesto de estado de necesidad, con esta circunstancia eximente, no se atendería o no se ampararía al médico, el mal quedaría al margen de esta exención de culpabilidad. Por eso en nuestra enmienda las eximentes juegan también a favor del médico.

Dicho esto brevemente, desapasionadamente, intentando desdramatizar en lo posible lo que no es dramático en la calle, intentando que no se crispe en esta Cámara lo que no está crispado en la calle, nuestra posición, señorías, va a ser de votar en contra a las tres enmiendas a la totalidad defendidas en esta Cámara, en la medida en que una deja sin abordar el problema, ni siquiera mínimamente, manteniendo el Código Penal en sus actuales términos, y otra propugna la legalización o liberalización del aborto, ambas totalmente diferentes a nuestra posición.

Gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

En nombre del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, y para fijar su posición, tiene la palabra, por veinte minutos, el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario, como ya saben SS. SS., incorpora en su seno a los Diputados procedentes de Convergencia Democrática y los de Unió Democrática de Catalunya, que concurren juntamente a las elecciones con la coalición de Convergencia i Unió, y de acuerdo con el protocolo constitutivo de esta coalición, este tema del aborto y su tratamiento jurídico-penal queda excluido de la disciplina de voto del Grupo, actuando cada fuerza política de conformidad a su propia especificidad.

En base a ello, mi intervención se realiza para defender exclusivamente la posición de los Diputados de Unió Democrática, si bien quiero dejar constancia de que los Diputados de Convergencia tienen reconocida por su Par-

tido la libertad de voto en esta cuestión; libertad que ejercerán libremente de acuerdo con su conciencia. Por otra parte, también de acuerdo con el compromiso electoral contraído ante el electorado de Cataluña.

En pocas ocasiones como en la presente debería estar más lejos de esta Cámara cualquier tentación demagógica, cualquier tentación de complacer a determinadas clientelas más o menos expectantes fuera de este hemisferio, cualquier tentación de convertir este debate en una ocasión singular para lucir, ya sea progresismos, ya sean ortodoxias. La seriedad del tema que estamos tratando, los problemas profundamente humanos que aquí convergen, exigen de todos nosotros, señoras y señores Diputados, un tratamiento objetivo y desapasionado, incompatible con apriorismos partidistas y argumentaciones más o menos grandilocuentes.

Debemos felicitarnos, señorías, por el tono que, por regla general, ha tenido este debate. Porque hubiésemos hecho un flaco servicio al país y a la causa que cada uno de nosotros y cada Grupo Parlamentario está defendiendo en este debate si hubiésemos permitido cualquier desviación del mismo más allá del marco estrictamente jurídico-penal en que el mismo debe situarse. De lo que se trata ahora es de si, a partir de una nueva posible redacción de un artículo del Código Penal, va a seguir siendo delito, en determinados supuestos, el aborto. No estamos discutiendo aquí si los españoles son o somos mayoritariamente católicos o no, ni tampoco qué Diputados o qué Grupos lo son más o menos o nada.

Para centrar adecuadamente este debate es necesario distinguir perfectamente el mundo de la moral, el mundo de la ética, el mundo de lo jurídico, de lo legal. Debe quedar bien claro que una cosa es la función legislativa del Estado, limitada únicamente a determinados valores o bienes que hay que proteger, y otra cosa mucho más amplia y extensa, que la rebasa, que es la moral o la ética, cuyo ámbito se extiende por definición a todos, absolutamente a todos los actos humanos.

La finalidad de la legislación de un Estado no es ordenar todo lo que está bien ni prohibir todo lo que está mal. El Estado debe promover el bien común, defender los derechos y las li-

bertades fundamentales y coordinarlos entre sí, sin que nadie se vea obligado a actuar en contra de su conciencia. Pero no más, ni tampoco menos.

Puesto que estamos ante una Ley despenalizadora, bueno será también acotar el ámbito de la Ley penal. El Derecho penal es tan sólo una parcela del mundo jurídico, del mundo legal. En la civilización occidental tiende a ser la parcela más pequeña; es lo que se llama el principio de la mínima intervención. Es decir, no todo lo antijurídico debe ser sancionado con una pena. El catálogo de delitos y penas tiende a reducirse al mínimo indispensable que la vida de la comunidad social exige.

Por consiguiente, y aquí termino estas consideraciones generales, no cabe confundir la ética de una conducta con la ética de una Ley despenalizadora de tal conducta. No pagar voluntariamente una deuda es una conducta ética sin duda reprobable y, en cambio, nadie puede dudar de la ética de la Ley que en el pasado ya suprimió la prisión por deudas. Por tanto, en el terreno de los principios puede hablarse de la licitud de una Ley despenalizadora del aborto, aun considerando el aborto como un acto ilícito y antijurídico.

Pero debe tenerse en cuenta, y aquí sí quiero terminar de verdad estas consideraciones generales, que, en materia de aborto, despenalizar equivale estrictamente a legalizar. En otros contenidos, el acto ilícito puede no estar penalizado porque tiene su correspondiente sanción o reparación en el orden civil o en el administrativo. El adulterio, por ejemplo, puede no estar penado en el Código Penal, pero tiene su sanción en el Código Civil, en normas civiles. Conducir sin permiso puede no estar —como en la reforma que hemos aprobado recientemente— en el Código Penal, pero tiene su sanción administrativa. El aborto, en cambio, es irreversible. El acto de abortar o es sancionado en el orden penal o no tiene sanción o reparación posible en el mundo jurídico. Quede esto claro.

Por consiguiente, sin eufemismos, despenalizar el aborto equivale, lisa y llanamente, a legalizar, a situar dentro de la legalidad al aborto.

Pero vayamos al proyecto del Gobierno, que, de entrada, a mí me parece que merece el calificativo de sorprendente. Hay un primer ele-

mento de sorpresa en el proyecto, y es la rapidez con que el Gobierno socialista se ha apresurado a presentarlo ante la Cámara. De hecho, salvo las Leyes que eran continuación del trámite pendiente en la anterior legislatura (Estatutos de Autonomía, reforma de la Ley de Tutela y algún Decreto-ley que se ha presentado a convalidación), es éste, que formaba parte de la reforma urgente del Código Penal, el primer proyecto legislativo del nuevo Gobierno. Y, además, se propuso para el mismo el trámite de urgencia.

Se ha justificado la pretensión del proyecto en un supuesto compromiso electoral. En efecto, en un rincón del programa electoral del PSOE, en su página 35, bajo el epígrafe «De la reforma de la Administración de Justicia», aparece mencionada la regulación de la interrupción del embarazo.

No quiero polemizar aquí acerca del porcentaje de los votantes del PSOE, que si llegaron a tener en su manos el mencionado programa electoral, no sé si llegaron a su página 35. (*Rumores.*) Lo cierto es que el aborto en ningún momento de la campaña fue bandera del cambio, y en esto creo que SS. SS. me darán la razón. Es más, cuando los periodistas, antes e inmediatamente después de la campaña, preguntaban sobre el tema, siempre obtuvieron la misma respuesta: «Este no es un tema prioritario, hay otros problemas más urgentes». En esto, señor Presidente del Gobierno, creo que no me desmentirá. Por tanto, la urgencia de este proyecto, como compromiso electoral, es muy dudosa.

Pero es que el proyecto, además, va más allá del programa electoral del PSOE. En éste se limita el aborto terapéutico al peligro para la vida de la mujer. En el proyecto se extiende también a la salud de la embarazada. Son términos textuales. Creo que esto no es cumplir estrictamente.

Hay un segundo elemento de sorpresa en el proyecto, y es la deficiencia técnica de que adolece. La ambigüedad, la imprecisión de su redactado, que pone en entredicho a los juristas del PSOE, lo cual es sorprendente, porque los hay muy buenos entre ellos. (*Rumores.*)

La tipicidad, o sea, la definición precisa e inequívoca del contorno configurador de una conducta delictiva, es esencial en Derecho pe-

nal, que excluye totalmente, radicalmente, cualquier imprecisión. Una de dos: o el proyecto quiere despenalizar única y exclusivamente los supuestos que dice querer despenalizar, en cuyo caso estamos ante una mala, muy mala redacción, indigna de expertos juristas socialistas, o se ha buscado deliberadamente —quiere no creerlo— la ambigüedad y la imprecisión para colar, a través de éstos, otros supuestos de aborto voluntario, en cuyo caso estaríamos ante una conducta poco explícita y poco sincera por parte del Gobierno. El Gobierno creo que deberá aclararnos con cuál de los dos términos del dilema nos debemos quedar.

Hay un tercer elemento de sorpresa en el proyecto. Me refiero a su presentación ante la opinión pública como una meta progresista que la izquierda va a conseguir para este país. Ya sé que los bancos de la izquierda quieren monopolizar el calificativo de «progresistas», pero creo que no se ofenderán si les recuerdo que en muchos países de Europa, el aborto se ha abierto paso gracias a los votos de la derecha, de lo que la izquierda llama la derecha, y me refiero a Francia, concretamente a la Ley de Simone Veil, y a Italia, donde no sólo socialistas y comunistas apoyaron esta Ley, y a Holanda y Alemania Federal, donde fueron decisivos determinados Partidos burgueses. (*Fuertes rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Ruego a SS. SS. que escuchen en silencio. Señor Diputado, continúe.

El señor XICOY I BASSEGODA: El problema del aborto no es un problema de derechas o de izquierdas, con esta intención lo decía. El problema del aborto es un problema de escala de valores. Si en esta escala de valores situamos en la cúspide el derecho a la vida, se será antiabortista, y en esto pueden coincidir la derecha y la izquierda. Y si situamos otros valores en esta cúspide que priven de este derecho a la vida, se será abortista, y en esto también pueden coincidir derechas e izquierdas.

Otro elemento de sorpresa está en justificar la despenalización que se propone en una encuesta de opinión. Ya se ha tratado aquí, pero quiero destacar la contradicción que existe al

intentar justificar este proyecto de Ley en una encuesta de opinión cuando, por otra parte, el Gobierno ha manifestado explícitamente que excluye totalmente la solución del referéndum.

¿En qué quedamos? Si se pretende apoyar este proyecto de Ley en el sentir mayoritario de los españoles, ¿es que vale más una encuesta que el referéndum? Si es así, limitemos la acción política a encargar encuestas. Yo creo que nos ahorraríamos muchos problemas; la demoscopia habría sustituido a la democracia.

Por otra parte, todos sabemos que el resultado de una encuesta depende, además de la muestra seleccionada, del cuestionario. Una cosa es contestar sobre despenalizar, otra sobre legalizar, otra sobre autorizar, otra cosa es contestar sobre si se permite o no el aborto, y otra obligar, evidentemente. Y una cosa es preguntar sobre la interrupción del embarazo y otra muy distinta hacerlo sobre el tema de impedir una vida, así como es distinto también lo que se ha formulado aquí, que es el tema de matar una vida.

Señores de la mayoría, el tema creo que requiere más rigor. El proyecto merece otros apoyos que el de una encuesta encargada unilateralmente y sin hacerse públicos los métodos de selección de muestras y cuestionarios.

Otro elemento de sorpresa es que con este proyecto el Gobierno nos invita a la europeización. Preferimos la equiparación con Europa en cuestiones de vida; por ejemplo, en el nivel de vida, en la calidad de la misma, en la tasa de inflación, en el empleo, e incluso en el tipo de política exterior. (*Rumores.*) Es como si el Gobierno nos dijera que puesto que no les podemos igualar en todo esto que acabamos de enumerar, por lo menos les podemos igualar en el aborto. Creo que es una triste homologación.

Finalmente, hay otro elemento de sorpresa: esta Ley no viene a resolver nada, como ha destacado el representante del Partido Comunista, a no ser que se le pretenda dar una interpretación deliberadamente laxa, lo cual, como he dicho antes, nos lo ha de aclarar el Gobierno. Aquello de poner remedio a esta cifra de 300.000 abortos clandestinos, que nadie sabe de dónde los sacó el Fiscal del Tribunal Supremo; aquello de las malas condiciones higiénicas y sanitarias; aquello de que sólo las ricas

pueden ir a Londres a abortar, con este proyecto, nada de nada; después de la Ley los abortos clandestinos seguirán. Ni tan siquiera la Seguridad Social va a practicar los autorizados por la Ley; así lo ha dicho el Ministro de Sanidad en repetidas ocasiones. Creemos que tanto revuelo para no solucionar nada podría haber sido ahorrado el pueblo español.

El señor Sáenz Cosculluela en este debate, y anteriormente el señor Ministro de Justicia ante la Comisión, pretendió justificar este proyecto con los argumentos que se han expuesto aquí.

Ninguno de estos argumentos son convincentes para los Diputados demócrata-cristianos de Unión Democrática. Me parece que el derecho a la vida es un derecho fundamental y primario que el Estado debe proteger antes y después del nacimiento. Con la Constitución en la mano creemos que no puede dudarse de ello. El artículo 15 es inequívoco a este respecto, pero es que esto también lo cree el Gobierno, puesto que mantiene penalizado el aborto en todos los demás casos. Es más, considera inviolable el feto en cualquier caso, incluso en los supuestos despenalizados en el proyecto, a partir de las veintidós semanas del embarazo. El proyecto mantiene la ilicitud del aborto, lo considera un mal y, en palabras de uno de los excelentísimos señores Ministros, es algo cruel e inhumano. La despenalización o falta de tipificación del aborto se propone por vía excepcional y cuando se produzcan determinadas colisiones de derechos: el derecho del feto a nacer frente al supuesto derecho de la madre en determinadas situaciones a liberarse de las cargas que le impone el embarazo.

En consecuencia, y puestas así las cosas, la procedencia o improcedencia del aborto propuesto por el proyecto de Ley, de conformidad con nuestro ordenamiento constitucional, se concreta y se limita a determinar la proporcionalidad existente entre los dos derechos que supuestamente entran en colisión. En definitiva, en cada caso ¿cuál debe prevalecer? ¿El derecho del hijo no nacido o el de la madre ya nacida? No me detendré ante el supuesto de colisión entre el derecho a la vida de la madre y el derecho a la vida del feto; éste es un supuesto que actualmente no se presenta en Medicina, lo saben sus señorías. Por otra parte, la juris-

prudencia ya lo resolvió en el pasado por la aplicación de la eximente del estado de necesidad. La vida de la madre, por su mayor entidad, debería prevalecer sobre la vida del «hasciturus», si se diese tal conjunción.

Pero, ¿qué decir del peligro para la salud? ¿De qué grado de gravedad de la salud se trata? ¿De qué gravedad? ¿Una afección de coriza, unos pies planos, una obesidad o una neurastenia? ¿De qué grado? ¿De qué gravedad?

Mayor imprecisión creo que no cabe en una norma de tipo penal, que debe dibujar perfectamente el tipo de delito.

Médicamente es más que dudoso que un embarazo agrave las dolencias físicas o psíquicas, pero en el supuesto de que en definitiva así fuera, ¿no hay otra forma de tratar tales dolencias de la liquidación del feto? ¿Tan impotente es la medicina moderna? Sus señorías saben que no es así. Evidentemente no hay proporción entre la supresión cierta e irreversible de una vida con el discutible alivio de cualquier dolencia física o psíquica. Sin duda es más grave, y se ha dicho ya aquí en el curso de este debate, el daño que causamos que el que tratamos de evitar. En el supuesto de violación puede cuestionarse, evidentemente, y nos lo cuestionamos, si una mujer está obligada a sufrir las consecuencias de un embarazo no querido. Pero la solución a este problema no pasa necesariamente por eliminar el nuevo ser, sino, en su caso, en la posibilidad de dispensar a la madre la servidumbre que le impone una maternidad no querida ni buscada, y esto puede tener soluciones distintas al aborto. No existe ninguna proporción ni relación entre la violencia de la violación y la violencia del aborto.

Por otra parte, ¿basta con denunciar una violación para destipificar el aborto? ¿Será necesario que haya sentencia firme declarando la existencia de un delito de violación? ¿Basta con que la violación sea presunta? ¿Basta para destipificar una presunción? ¿Qué clase de pruebas se exigirán en las doce semanas previstas en el proyecto? Mayores imprecisiones y ambigüedades, señores juristas del PSOE, me parecen difíciles de encontrar.

Y en cuanto al aborto eugenésico ¿dónde está la frontera entre la normalidad y la subnormalidad? (*Rumores. Un señor Diputado pronuncia palabras que no se perciben.*)

El señor PRESIDENTE: Continúe, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: ¿Quién va a trazar la línea divisoria? Supongo que no será su señoría.

Es evidente que no se puede hacer depender la vida o la muerte de un ser de los criterios de probabilidad de dos médicos, como hace el proyecto, por geniales que éstos sean.

En definitiva, todo feto dependerá en última instancia de una arbitrariedad.

No niego que los deberes de una maternidad de un hijo minusválido o subnormal profundo pueden ser especialmente onerosos, pero la sociedad puede y debe hallar su alivio por otras vías distintas al aborto. También la sociedad y el Estado después de esta Ley, si es aprobada, deberán buscar soluciones incruentas a estos casos cuando no sea practicado el aborto después de las veintidós primeras semanas del embarazo.

El principio de no exigibilidad de otra conducta para justificar la despenalización que se proyecta aparece como insuficiente para quien tenga claro que es fin del Estado la protección de la vida humana. Solamente relativizando el valor de la vida humana y supeditándolo a otros valores puede abrirse paso la despenalización propuesta.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Termino, señor Presidente. Acabamos de tipificar el delito ecológico, el delito contra la naturaleza. Yo creo que no hay otra cosa más natural que dejar que un ser vivo llegue a nacer. Problema distinto, y no es este el momento de tratarlo, es la consideración que legalmente pueden merecer las personas que hallándose en situaciones particularmente angustiosas pueden verse empujadas a un aborto. La legislación, con toda su gama de eximentes y atenuantes, puede tener la comprensión adecuada y hemos presentado la correspondiente enmienda en tal sentido. Pero no estamos tratando en estos momentos, en este debate, de un problema de culpabilidad; estamos en el ámbito de la despenalización de un concreto tipo de delito.

Con el aborto, señorías, ocurre lo mismo que con ciertas manifestaciones del arte contemporáneo, que lo hay muy bueno, hay obras magníficas, pero, ante ciertos adefesios, nadie se atreve a levantar la voz para no ser tachado de regresivo. Son muchos a quienes el aborto repugna íntimamente, pero jamás lo reconocerán ante ciertos públicos, y viceversa.

Yo creo que esto se parece mucho a un partido de fútbol transmitido por televisión en diferido, como el último de Malta, que ya se sabe el resultado previamente. Pero si la Ley es aprobada, se podrá decir que por encima del derecho a la vida, por encima de los derechos humanos que nuestra Constitución consagra, habremos entronizado otras cosas, quizá muy respetables, como la tranquilidad de los padres, el bienestar de la familia, la comodidad, quizá el egoísmo; habremos entronizado en nuestra sociedad otra escala de valores que a muchos complacerá y quizá a otros avergonzará.

Recuerdo que el anterior régimen decía defender la libertad y, a continuación, añadía que dentro de un orden. A ver si ahora, con esta interpretación que vamos a dar a los derechos humanos de nuestra Constitución, podemos decir que defendemos los derechos humanos «dentro de un orden». (*Rumores.*)

Se ha dicho y se dice por el Partido de la mayoría que hay que dejar que cada uno obre según su conciencia y que a esto va la Ley, a que cada una aborte o no según su conciencia. Evidentemente, la Ley no obliga a nadie a abortar, pero el legislador, el Diputado, debe plantearse antes si puede ser neutral o permisivo ante la destrucción de la vida del que ha de nacer. No lo somos, señorías, ante el homicidio, ante el robo o ante el fraude fiscal. No dejamos en libertad de conciencia al ciudadano para que mate, robe o defraude. Nuestra conciencia nos pregunta si podemos ser neutrales ante el aborto. Por eso creo que el problema del aborto no es un problema de derechas, de izquierdas o de centro; de conservadurismo, de reformismo o de progresismo; no es problema de partidos; no es un problema de disciplina de voto; es un problema de conciencia.

Convencido de que la suprema ley ética, la superior ley de todos los actos humanos es la conciencia, nuestro Grupo deja en libertad de

voto a sus Diputados; así esperamos que lo haga toda la Cámara.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Xicoy.

Concluido el debate, vamos a proceder a las votaciones. Vamos a celebrar dos votaciones. Una primera votación para las dos enmiendas de los Grupos Popular y Centrista, que solicitan la devolución del texto al Gobierno, y una segunda votación para la enmienda de los Diputados comunistas, del Grupo Mixto, que es enmienda de texto alternativo.

Ruego a SS. SS. que saquen la llaves del marcador. (*Pausa.*)

Sometemos a votación la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular y la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Centrista, de devolución del texto al Gobierno.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 295; a favor, 109; en contra, 184; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan, en consecuencia, rechazadas la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular y la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Centrista.

Vamos a votar la enmienda a la totalidad, de texto alternativo, del Grupo Mixto, defendida por el señor López Raimundo.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 297; a favor, cinco; en contra, 289; abstenciones, dos; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, desestimada la enmienda a la totalidad de texto alternativo del Grupo Mixto, defendida por el señor López Raimundo.

Al haber sido rechazadas las enmiendas, procede trasladar el acuerdo a la Comisión correspondiente para que el proyecto continúe su tramitación y publicarlo en el «Boletín».

TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE ADICION DE UN NUEVO ARTICULO A LA LEY DE AMNISTIA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero del orden del día, «Toma en consideración de proposiciones de Ley». Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre adición de un nuevo artículo a la Ley de Amnistía. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo para defender la toma en consideración.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, señoras y señores, la finalidad de la presente proposición es cubrir una clara laguna que se produjo en su momento en la redacción de la Ley de Amnistía. *(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Torres Boursault.)*

Quizá el momento concreto de la elaboración de esta Ley llevó lógicamente a que primara ante todo la finalidad política y la rapidez en solucionar el grave problema que aquejaba a un gran número de españoles, sobre el propósito de conseguir una altura técnicamente correcta de esta Ley.

Es necesario, señorías, resaltar que la Ley de Amnistía supone un momento clave dentro de la reconciliación nacional y de la implantación de un nuevo régimen de libertades. Precisamente, esta proposición se dirige a conseguir que un elevado número de ciudadanos experimente también los beneficios de la nueva situación, de la eliminación de las diferencias del pasado, de beneficios que por la imprecisión técnica de la Ley no ha podido operar en toda su plenitud.

Las diversas interpretaciones respecto a la prescripción de las acciones derivadas de la Ley de Amnistía ha provocado sobre todo en el campo de las relaciones laborales graves problemas que están latentes en este momento. Así, existen numerosos españoles que tuvieron que abandonar su país, que pasaron por la cárcel, que tuvieron que sufrir, por lo tanto, el exilio o la prisión y que, después de todas las penalidades y vejaciones sufridas, cuando retornan a España se encuentran con que no pueden cobrar su pensión de jubilación o recupe-

rar su puesto de trabajo, simplemente porque existe una interpretación según la cual las acciones derivadas de la Ley de Amnistía que afectan a las relaciones de trabajo prescriben a los tres años por aplicación de la Ley de Contratos de Trabajo.

Parece innecesario, señorías, razonar que para este supuesto de la prescripción a los tres años se oponen múltiples razones, pero la principal de ellas, la que realmente puede clarificar el sentido de esta Ley es la que la naturaleza de la acción que se ejercita en la Ley de Amnistía es completamente distinta de la que se deriva simplemente del contrato de trabajo. Es preciso insistir en que la Ley de Amnistía trata de borrar las diferencias entre españoles que había ocasionado la guerra civil, y es indudable que para que realmente surta efectos eficaces, para que sirva como instrumento realmente consolidador de la reconciliación nacional, la amnistía tiene que ser aplicada en el sentido más amplio, sin recortes ni cicaterías, ya que en este supuesto la generosidad, amplitud y no discriminación constituye obligación inexorable.

Se trata, pues, señor Presidente, señoras y señores Diputados, de mucho más que de solucionar una contienda entre partes, entre un empleador y un trabajador; se trata de hombres y mujeres que lucharon por implantar un régimen de libertades democráticas y a su esfuerzo debemos hoy el estar aquí sentados en esta Cámara.

Bien, reparar la injusticia que supuso el que perdieran su puesto de trabajo no se puede comparar ni es el mismo problema que reclamar, por ejemplo, una paga extraordinaria, por ello parece correcto que por la vía de la proposición de Ley se corrija esa interpretación jurisprudencial que ha privado de lógicos beneficios de la Ley a toda una serie de personas que se les sacaron por entrar en la primera línea en la defensa de los valores de la democracia.

Es por todo esto, señoras y señores Diputados, por lo que pido en nombre del Grupo de Diputados Comunistas integrados en el Grupo Mixto, la toma en consideración de esta proposición.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Turno de fijación de posiciones. ¿Grupos Parlamentarios que deseen intervenir? (Pausa.) El Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor Pérez Solano, por tiempo de diez minutos.

El señor PEREZ SOLANO: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista en este trámite de fijación de posiciones anuncia que va a votar favorablemente la toma en consideración de la proposición de Ley suscrita por el señor Carrillo, del Grupo Mixto, por la que pretende la adición de un nuevo artículo 11 bis a la Ley 46/1977, de 15 de octubre. Y esta postura va a ser así porque el Poder legislativo que aprobó la Ley 46/1977 quiso conferir a las medidas de gracia instrumentadas en la amnistía, en la citada Ley, el máximo alcance y eficacia, señaladamente en el orden laboral.

Por otra parte, esta postura es acorde con el sentido y origen etimológico de la institución de la amnistía, que supone el olvido de los delitos y actos de intencionalidad política que no han producido violencia grave contra la vida o integridad de las personas. Efectivamente, el texto de la Ley de 1977 no es un dechado de perfección desde un punto de vista técnico-jurídico, por otra parte motivado por la urgencia política del momento en que se aprobó. Ello llevó a la circunstancia de que no se estableciera plazo alguno prescriptorio para el ejercicio de las acciones en el texto instrumentadas.

Esto ha llevado a que la jurisprudencia de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, que extiende en el orden social, al pronunciarse sobre este problema ha sentado la doctrina que, arrancando de la sentencia de 29 de junio de 1969 y confirmándose en las de 22 de diciembre del mismo año y 10 de junio de 1980, señala expresamente que como la citada Ley no tiene establecido plazo alguno dentro del cual haya de instarse su aplicación, ha de acudir al general fijado en el artículo 83 de la Ley de Contrato de Trabajo, por reputarse las relaciones de trabajo a que se pretende aplicar la amnistía anteriores a la entrada en vigor del Estatuto de los Trabajadores. Este criterio jurisprudencial de nuestro más Alto Tribunal, aplicando por analogía el plazo prescriptorio de tres años ante la ausencia de uno concreto previsto en la

Ley, ha hecho que se sustrajeran al ámbito de aplicación de la misma pretensiones legítimas de numerosas personas afectadas o titulares de derechos de aquella naturaleza para las cuales, evidentemente, se trata de encontrar remedio jurídico mediante la adición de un nuevo artículo a la Ley de referencia.

A simple vista, señorías, pudiera parecer que esta tesis de la imprescriptibilidad de las acciones de amnistía iría en contra de la general de prescriptibilidad de las acciones que recoge nuestro ordenamiento jurídico y recoge nuestra doctrina jurisprudencial que he citado, y que sufriría el principio de seguridad jurídica, y, por ende, el de la cosa juzgada, materialización más importante de aquél. Pero si tal planteamiento sería cierto en el supuesto de una Ley ordinaria, o normal, para entendernos, estaría frenado en la de amnistía, que es un caso excepcional por su propia naturaleza y por tratar de ajustar el valor del principio de la cosa juzgada al valor de justicia.

Como ha dicho acertadamente el profesor Guasp, la cosa juzgada es una de tantas consecuencias que la justicia hace a la seguridad jurídica. En este «iter» argumental hay que decir que en el ordenamiento jurídico español no es una «rara avis» el establecimiento de la imprescriptibilidad de las acciones. Así, encontramos abundantes muestras en el caso de la Seguridad Social, y concretamente en aquellas acciones para solicitar prestaciones de jubilación, muerte y supervivencia, artículos 156 y 165 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

No obstante, el Grupo Socialista, para fijar nítidamente su posición, quiere decir que hay que distinguir en el supuesto que nos ocupa entre la acción para exigir el reconocimiento del derecho, imprescriptible según nuestra opinión, y aquella acción para exigir la liquidación de pago en los casos ya reconocidos, prescriptible y sujeta a distintos plazos de prescripción según la naturaleza de la acción a realizar. Evidentemente esto taponar o evita la posibilidad de utilización picaresca del derecho para obtener beneficios económicos, y en nuestro ordenamiento jurídico tenemos abundantes ejemplos. Por citar «ad nauseam», vamos a mencionar el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria, donde se establece un plazo de

prescripción de cinco años, y citamos también la propia Ley de Amnistía, que tiene suficientes cautelas. Así, en su artículo 7.º, a), determina que los funcionarios repuestos no tendrán derecho al percibo de haberes por el tiempo que no prestaron servicios efectivos. Asimismo, la Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado de 21 de abril de 1966 instituye en su artículo 17.3 el principio general de que si el derecho a los haberes pasivos se ejercitase después de transcurridos cinco años contados a partir del siguiente al de su nacimiento, los efectos económicos sólo se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de la presentación de la oportuna petición. Por otra parte, se establece una penalización a la mora de la solicitud o en el ejercicio de la acción. Los artículos 54.1, 56 y 156 de la Ley de Seguridad Social, que he citado anteriormente, penalizan la mora en la formulación de la correspondiente solicitud de prestación y, por tanto, los efectos económicos reconocedores del derecho sólo se producen a partir de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Por todo lo expuesto, señorías por entender, aunque sea dislocando un poco el principio de Baltasar Gracián de que si lo bueno es breve, es dos veces bueno, voy a decir que si lo malo es breve es menos malo, voy ya a terminar insistiendo en que el Grupo Parlamentario Socialista no encuentra razones jurídicas ni polí-

ticas para oponerse a la toma en consideración de la proposición de Ley de referencia que pretende adicionar un nuevo artículo a la Ley de Amnistía.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): No habiendo más peticiones de palabra, vamos a proceder a la votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 259; a favor, 164; en contra, 30; abstenciones, 65.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Bour-sault): Queda, en consecuencia, aceptada la toma en consideración de la proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto de adición de un nuevo artículo a la Ley de Amnistía, a la que se dará posterior tramitación reglamentaria.

Anuncio a los señores portavoces que queda desconvocada la reunión de la Junta de Portavoces convocada para el próximo martes día 31, y que tendrá lugar el siguiente martes día 7, a la hora acostumbrada.

Se levanta la sesión hasta el día 7 de junio, a las cuatro y media de la tarde.

Eran las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961